LICITACIÓN PÚBLICA No. FDRS-LP-388-2026

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO:

"PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE RIESGOS, FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR COMUNITARIO Y ATENCIÓN DE NECESIDADES IDENTIFICADAS EN LA POBLACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y AYUDAS TÉCNICAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN 2324".

NOVIEMBRE DE 2026

1.1 Tabla de contenido

1.1 Tabla de contenido 2
CAPITULO I 7
GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN 7
1.1 INTRODUCCIÓN 7
1.1.1 ALCANCE DEL OBJETO 7
1.2 PRESUPUESTO OFICIAL 8
1.3 PUBLICACION Y CONSULTA 9
1.4 VEEDURIA CIUDADANA. 10
1.5 MECANISMO DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA 10
1.6 PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA 10
El FDRS garantizará a los proponentes y a la ciudadanía en general, en el presente proceso contractual que los interesados tendrán derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten; para lo cual se establecen las etapas que les permiten el conocimiento de tales actuaciones y les otorga la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual y se constituye evidente previsión de moralidad administrativa. 10
1.7 RECOMENDACIONES 11
1.8 IDIOMA 13
1.8.1 CONSULARIZACIÓN 13
1.8.2 APOSTILLE 14
1.9 INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA 14
1.10 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES: 15
1.11 REGIMEN JURIDICO APLICABLE 16
CAPÍTULO II CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN 16
2.1 CRONOGRAMA 16
El cronograma del proceso será el definido en la plataforma SECOP II. 16
Nota. Cualquier modificación a las fechas contenidas en esta cronología se efectuará mediante adenda al pliego de condiciones, documentos que serán publicados por medio del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II. 16
2.2. AVISO DE CONVOCATORIA 16
2.3. CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES Y SOLICITUD DE ACLARACIONES. 17
2.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES 17
2.5. ACTO DE APERTURA Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. 18
2.6. ADENDAS 18

2.7. PRESENTACION DE LA PROPUESTA 18
2.7.1 PROPUESTA PARCIAL 19
2.7.2 PROPUESTA ALTERNATIVA 19
2.8. MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS 19
2.9. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN 19
2.10. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA 19
2.11. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR - VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES 21
2.12. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS 21
2. 12.1 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE REQUISITOS HABILITANTES 21
2. 12.2 SUBSANABILIDAD 22
2.13. ADJUDICACION 22
2.14. DECLARATORIA DE DESIERTA. 23
CAPITULO III REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE PONDERACIÓN 23
3.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS 25
3.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA: 25
3.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 26
3.1.1.1.1. APODERADOS 26
3.1.1.2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA. 26
3.1.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 26
3.1.1.4. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA (CUANDO APLIQUE) 29
3.1.1.5. PROPONENTES PLURALES 30
3.1.1.6. ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO. 31
3.1.1.7. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL. 31
3.1.1.7.1. PERSONAS EXTRANJERAS 32
3.1.1.7.2. APODERADO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS. 32
3.1.1.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. 33
3.1.1.9 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES 34
3.1.1.10 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE (RUP). 35
3.1.1.11 VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME (APLICA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE). 36
3.1.1.12 ANTECEDENTES. 36
3.1.1.13 SUSCRIPCIÓN DEL COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. 38
3.1.1.14 COMPROMISO ANTICOLUSIÓN 39

3.1.1.15 FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES..... 39
3.1.1.16 DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. 39
3.1.1.17 VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE. 39
3.1.1.18 OTROS DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR ÚNICAMENTE EL ADJUDICATARIO.. 40
3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS. 40
3.1.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA ORGANIZACIONAL 41
3.1.2.2 CAPACIDAD FINANCIERA 42
3.1.2.4 CAPITAL DE TRABAJO..... 44
3.1.2.5 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL..... 45
3.1.2.5.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA 45
3.1.2.5.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA 45
3.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS 46
3.1.3.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS AMBIENTALES 46
3.1.3.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – (VER FORMATO 5 – "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE) 48
3.1.3.2.1 CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA. 52
3.1.3.2.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE..... 55
3.1.3.2.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA. 56
3.1.3.2.4 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA. 57
3.1.3.2.5 PARA SUBCONTRATOS. 58
3.1.3.3 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO – SALUD PÚBLICA 58
3.1.3.4 BIENES A SUMINISTRAR 62
3.2.1 FACTOR ECONÓMICO: 55 PUNTOS. 65
3.2.1.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS. 67
3.2.1.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO. 67
3.2.1.3 PROCESO PARA REALIZAR EL ANÁLISIS DE IDENTIFICACIÓN DE PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO CUANDO SE ADELANTE LICITACIÓN PÚBLICA..... 69
3.2.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO DE EVALUACIÓN ECONÓMICA. 72
3.2.2 FACTOR TÉCNICO ADICIONAL. (32,5 PUNTOS). 75
3.2.3 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA: 10 PUNTOS..... 78
3.2.3.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

79

3.2.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS. 80
3.2.4 INCENTIVO EN PROCESO DE CONTRATACIÓN EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DECRETO 0287 DE 2026: 2 PUNTOS. 80
3.2.5 ACREDITACIÓN CALIDAD MIPYMES: 0.25 PUNTOS. 83
3.2.6 CALIDAD EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: 0.25 PUNTOS. 83
3.3 CRITERIOS DE DESEMPATE DE OFERTAS. (FORMATO 9) 84
CAPÍTLO IV. CONDICIONES DEL CONTRATO 91
4.1 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN 91
4.2 GASTOS 92
4.3 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA 92
4.4 INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD 92
4.5. DOCUMENTOS 92
4.6. ANALISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS: 92
4.6.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. 92
4.6.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 94
4.7. PLAZO 95
4.8. VALOR 95
4.9. FORMA DE PAGO 96
4.9.1 ÍTEM NO PREVISTOS. 99
4.10. ESPECIFICACIONES 102
4.11. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN. 102
4.12. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL 102
4.13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES 103
4.13.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 104
4.13.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 104
4.13.4. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ. 106
4.14. DERECHOS DEL CONTRATISTA. 107
4.15. SUPERVISIÓN. 107
4.16. ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURÍA DISTRITAL. 107
4.17. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. 108
4.18. LIQUIDACIÓN. 108
4.19. ANEXOS Y FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXOS Y FORMATOS). 108

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - SECOP II 110

CAPITULO I

GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1 INTRODUCCIÓN

El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz- FDRS, pone a disposición de los interesados el Proyecto Pliego de condiciones y demás documentos del proceso para la selección del contratista encargado de desarrollar el siguiente objeto: ***"PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE RIESGOS, FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR COMUNITARIO Y ATENCIÓN DE NECESIDADES IDENTIFICADAS EN LA POBLACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y AYUDAS TÉCNICAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN 2324".***

1.1.1 ALCANCE DEL OBJETO

El presente proceso de contratación comprende la ejecución integral de las acciones, servicios, suministros y demás requerimientos necesarios para el cumplimiento de las metas de la vigencia 2026 del Proyecto de Inversión 2324 "Acciones para el cuidado de la salud y el bienestar de las y los Sumapaceños", mediante los siguientes componentes:

- **Componente I. Salud Mental:** beneficiar a ciento cincuenta (150) personas durante la vigencia 2026 con acciones para la promoción y atención de la salud mental, mediante acciones colectivas para familias, Ruta del Bienestar y acompañamientos psicosociales.
- **Componente II. Dispositivos vg Asistencia Personal – DAPS:** beneficiar a cuarenta y cinco (45) personas con discapacidad durante la vigencia 2026 mediante el otorgamiento de Dispositivos de Asistencia Personal no incluidos en los Planes de Beneficios, desarrollando los procesos de valoración, prescripción, aprobación, adquisición, entrega, entrenamiento y seguimiento de ayudas técnicas no incluidas en el Plan de Beneficios en Salud.
- **Componente III. Acciones complementarias para personas con discapacidad y sus cuidadores:** vincular a cincuenta (50) personas con discapacidad, cuidadores y cuidadoras durante la vigencia 2026 en actividades complementarias en salud para el fortalecimiento de la autonomía, el autocuidado, la convivencia y el bienestar, incluyendo acciones en medio acuático.
- **Componente IV. Salud Sexual y Reproductiva Consciente:** vincular a cien (100) personas durante la vigencia 2026 a las acciones y estrategias para promover la salud sexual y reproductiva consciente en los diferentes cursos de vida, mediante el desarrollo de la estrategia "Tejiendo conciencia de mi sexualidad", mediante los hilos Entérate, Decide y Actúa.
- **Componente V. Salud Física, Nutricional y Oral:** vincular a doscientas cincuenta (250) personas durante la vigencia 2026 en acciones complementarias en salud física, nutricional y oral, mediante la implementación del Circuito del Cuidado. El componente comprende, además, acciones domiciliarias cuando se requieran y la Estrategia de Informadoras en Salud.
- **Componente VI. Prevención del Consumo de SPA:** vincular a setenta y cinco (75) personas durante la vigencia 2026 a acciones desarrolladas desde los Dispositivos de Base Comunitaria en respuesta al consumo de sustancias psicoactivas, mediante la construcción y ejecución de Planes Participativos para el Cuidado, con alcance preventivo, promocional y comunitario. .

Los componentes deberán ejecutarse de manera integral y conforme a las actividades, población, cantidades,

metodologías, perfiles, bienes, insumos, servicios, entregables, especificaciones técnicas y medios de verificación establecidos en el **Anexo 1- Anexo técnico**, así como en los criterios de elegibilidad y viabilidad y lineamientos técnicos del Sector Salud aplicables.

Las acciones deberán atender las particularidades de la ruralidad de Sumapaz y tendrán el alcance promocional, preventivo, pedagógico, comunitario y complementario definido para cada componente, sin sustituir las prestaciones que correspondan al Plan de Beneficios en Salud o a los prestadores habilitados.

1.2 PRESUPUESTO OFICIAL

El FDRS ha estimado un presupuesto oficial para la presente contratación por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($884.540.626)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar para la vigencia 2026. Los precios unitarios comprenden todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, transporte de su personal, transporte de insumos y contribuciones de ley en que deba incurrir el contratista para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

El contrato será adjudicado por el valor total del presupuesto oficial y se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, por demanda y de conformidad con los precios unitarios ofertados por el contratista adjudicatario y aceptados por la Entidad, atendiendo las condiciones y especificaciones establecidas en el Anexo 1- Anexo técnico y los demás documentos del proceso.

La estructura del presupuesto comprende los elementos e insumos, el personal profesional y los recursos transversales requeridos para la ejecución de los distintos componentes. Los valores asignados a cada meta incluyen la distribución de dichos recursos transversales, conforme al desglose del presupuesto oficial, por lo que estos se encuentran incorporados en el valor total del proceso.

Las cantidades incorporadas en el presupuesto tienen carácter estimativo, teniendo en cuenta que las necesidades de insumos, elementos y servicios dependerán del número de personas beneficiarias, sus condiciones de salud, patologías, necesidades, particulares y características de las actividades a desarrollar. **EN ESTE SENTIDO, SE ESTABLECIERON BOLSAS DE RECURSOS A MONTO AGOTABLE POR COMPONENTE**, cuya configuración y asignación presupuestal se fundamentan en una proyección de **cantidades estimadas** a partir de las metas establecidas, el número previsto de participantes en cada actividad, los requerimientos técnicos y las condiciones particulares de su ejecución. Estas bolsas estarán destinadas a la adquisición de insumos, elementos necesarios para el desarrollo de las actividades, sin que sus recursos puedan destinarse al pago del talento humano previsto para la ejecución del proyecto, sin perjuicio de lo anterior, los saldos que se generen en el componente de talento humano y en cada una de las bolsas presupuestales de los demás componentes, podrán ser redistribuidos y utilizados para financiar actividades de los otros componentes, según las necesidades de ejecución contractual. Este mismo tratamiento se aplicará a los saldos que resulten de la diferencia entre el valor del presupuesto oficial y el valor de la propuesta económica del contratista al que se le adjudique el contrato, los cuales podrán destinarse a los demás componentes, conforme a las necesidades del proyecto y a las condiciones contractuales y presupuestales aplicables. **ANEXO 29 JUSTIFICACION CANTIDADES**.

Dado que las cantidades efectivamente requeridas dependerán de los resultados de los procesos de convocatoria e inscripción, la participación efectiva de la población, sus necesidades particulares y las condiciones de ejecución de las actividades, las proyecciones iniciales podrán ajustarse durante el desarrollo del contrato. En consecuencia, las cantidades de insumos, elementos y servicios podrán variar respecto de las inicialmente estimadas, de acuerdo con las necesidades efectivamente identificadas, **sin que exista la obligación de adquirir o ejecutar la totalidad de las cantidades proyectadas para cada ítem**. Estos ajustes deberán estar debidamente justificados, sujetarse a la disponibilidad

presupuestal de cada componente y respetar el alcance, las obligaciones, las metas y las demás condiciones contractuales establecidas.

En atención a que la ejecución contractual será por monto agotable, las cantidades efectivamente suministradas o ejecutadas dependerán de la demanda y de las necesidades identificadas durante la ejecución, aplicando los precios unitarios ofertados por el contratista adjudicatario y aceptados por la Entidad. El reconocimiento económico se realizará sobre las cantidades efectivamente suministradas o ejecutadas y recibidas a satisfacción, conforme a la forma de pago y a los mecanismos de verificación establecidos en el contrato. **El presupuesto oficial constituye el límite máximo de ejecución contractual y no implica necesariamente su agotamiento.**

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso se distribuye entre las metas del Proyecto de Inversión 2324 de la siguiente manera:

PROYECTO	META	VALOR
2324	Beneficiar a 600 personas con acciones para la promoción atención de la salud mental.	$198.619.310
2324	Beneficiar a 180 personas con discapacidad con Dispositivos d Asistencia Personal – Ayudas Técnicas no incluidas en los Plane de Beneficios.	$232.927.310
2324	Vincular a 200 personas con discapacidad, cuidadores y cuidadora en actividades complementarias en salud.	$119.473.540
2324	Vincular a 400 personas a las acciones y estrategias para promove la salud sexual y reproductiva consciente en los diferentes ciclos d vida.	$ 83.294.577
2324	Vincular a 1.000 personas en acciones complementarias en salu física, nutricional y oral, a través del Circuito del Cuidado.	$ 189.404.193
2324	Vincular a 300 personas a las acciones desarrolladas desde lo dispositivos de base comunitaria en respuesta al consumo d sustancias psicoactivas.	$ 60.821.696
	TOTAL, DEL PRESUPUESTO OFICIAL	$884.540.626

1.3 PUBLICACION Y CONSULTA

Toda la información que se produzca dentro del proceso de selección estará disponible ÚNICAMENTE en la página web *www.colombiacompra.gov.co* (SECOP II), que es la plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar la contratación en línea.

Así mismo la Entidad UNICAMENTE aceptará y tendrá como válidas las comunicaciones que se reciban a través del SECOP II.

Se aclara que toda vez que la autenticación del SECOP II, es decir el nombre de usuario y la contraseña constituyen una **firma electrónica** en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, se hace necesario que quien presenta la oferta y quien firme el contrato lo haga desde el usuario que tenga la capacidad o autorización para ello, so pena de rechazo.

NOTA: INDISPONIBILIDAD SECOP II: En el evento de presentarse una indisponibilidad del SECOP II, la cual haya sido certificada por Colombia Compra Eficiente, el proponente deberá tener en cuenta y dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II – vigente a partir del 25 de enero de 2022, el cual se puede consultar en la siguiente dirección electrónica

https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

1.4 VEEDURIA CIUDADANA.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el ejercicio del control social ciudadano, durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección, con el fin que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los Documentos del Proceso, para lo cual podrán consultar la página web http://www.colombiacompra.gov.co (SECOP II).

1.5 MECANISMO DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA

El presente proceso será realizado a través de la dirección www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) en la cual encontrará las condiciones para participar en el proceso e igualmente se publicarán los documentos complementarios del proyecto de Pliego de Condiciones, así como los documentos anexos que forman parte de este. De igual forma se podrá consultar el Pliego de Condiciones definitivo, el acto que dispone la apertura del proceso y todos los demás actos administrativos que se produzcan durante este proceso de selección; las solicitudes de aclaraciones a los documentos de la convocatoria y sus respuestas, las adendas, las actas de todas las audiencias, los informes de evaluación de las propuestas, las citaciones para las audiencias y los demás documentos del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

A través de esta plataforma los proveedores pueden hacer el seguimiento al proceso, presentar observaciones y presentar sus ofertas.

La página web citada constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre el FDRS y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo.

1.6 PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

El FDRS garantizará a los proponentes y a la ciudadanía en general, en el presente proceso contractual que los interesados tendrán derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten; para lo cual se establecen las etapas que les permiten el conocimiento de tales actuaciones y les otorga la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual y se constituye evidente previsión de moralidad administrativa.

Todas las actuaciones del FDRS, dentro de este proceso contractual, serán públicas y el expediente será electrónico tal y como lo establece la ley 1150 de 2017, el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente sobre la materia.

En cumplimiento del principio de transparencia, el FDRS, garantizará que en el Pliego de condiciones electrónico y demás documentos complementarios, se encuentran consagrados los requisitos objetivos necesarios para participar en el presente proceso de contratación, las reglas objetivas, justas, claras y completas que permitirán la elaboración de ofrecimientos de la misma índole, igualmente se encuentran definidas con precisión las condiciones de costo y calidad

de los servicios solicitados, necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

Por último, el FDRS garantizará que no actuará con desviación o abuso de poder y que ejercerá sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley.

1.7 RECOMENDACIONES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en los estudios previos y pliego electrónico de condiciones:

1. Lea cuidadosamente el Pliego de Condiciones electrónico, el presente documento, adendas y demás documento del proceso antes de elaborar la Propuesta, en el entendido que, en caso de necesitar aclaraciones, explicaciones u objeciones a requisitos exigidos, presentar las debidas observaciones en el lapso establecido en el Cronograma del proceso.

2. Examine rigurosamente los estudios previos, el contenido del Pliego de Condiciones electrónico, el presente documento, así como sus formatos y demás anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

3. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en los procesos de selección y para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.

6. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente proyecto de pliego de condiciones.

7. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el estudio previo, pliego de condiciones electrónico y en el presente documento.

8. Suministre toda la información requerida en el estudio previo, pliego electrónico de condiciones y el presente documento.

9. Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido, para el presente proceso.

10. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones electrónico y demás documentos del proceso se imparten para la elaboración de su propuesta.

11. La propuesta debe ser cargado en el SECOP II en el orden exigido en los estudios previos, pliego electrónico de condiciones y el presente documento para facilitar su estudio.

12. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en el presente pliego de condiciones y demás documentos complementarios que hacen parte del proceso.

13. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas pasada la hora fijada para el efecto.

14. Verifique la garantía de seriedad del ofrecimiento y suscríbala antes de cargarla en el SECOP II.

15. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa.

16. Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

17. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente los estudios previos, las especificaciones técnicas, pliego de condiciones, adendas (cuando a ello hubiere lugar) especificaciones exigidas, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que los estudios previos, pliegos de condiciones electrónico son completos, compatibles y adecuados para identificar el alcance del objeto requerido por el FDRS y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.

18. La presentación de la propuesta indica igualmente que el Proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

19. Toda consulta debe formularse UNICAMENTE a través de la página de Colombia Compra Eficiente /www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii; **EN NINGÚN CASO EL FDRS ATENDERÁ CONSULTAS TELEFÓNICAS NI PERSONALES NI A TRAVÉS DE OTROS CORREOS**.

20. De acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador de este en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga.

21. Los proponentes deberán verificar permanentemente a través del Portal Único de Contratación cuya página web es www.colombiacompra.gov.co enlace del presente proceso de selección todos los documentos que se generen con ocasión del mismo, los cuales serán puestos a disposición de los interesados a través del referido mecanismo en cualquiera de las 24:00 horas del día fijado en el cronograma para el efecto. Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

22. Todos los documentos expedidos por la Cámara de Comercio que se pretendan hacer valer dentro del proceso deberán encontrarse en firme a la fecha de cierre del presente proceso.

23. El presente documento contiene los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en este proceso de selección.

24. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el Pliego de Condiciones, en los formularios y en la Ley.

25. El proponente se compromete con la entidad contratante a manejar la información suministrada en el Pliego de Condiciones con la debida seriedad y seguridad.

26. De conformidad con las políticas de la entidad, el contratista seleccionado deberá ejecutar el objeto del presente proceso de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

27. Para la selección del contratista se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad, selección objetiva contenidos en la Ley 80 de 1993, y los postulados que rigen la función pública.

28. Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir a la Administración los errores o inconsistencias que advierta en este documento.

29. En el caso de proponente plural, la oferta deberá ser presentada desde el usuario del consorcio o unión temporal, no se aceptarán ofertas enviadas a través del usuario de alguno de sus integrantes.

30. En caso de que la plataforma electrónica presente alguna falla o indisponibilidad el proveedor puede consultar el documento elaborado por Colombia Compra Eficiente titulado "*Como actuar ante indisponibilidad para presentar ofertas en el SECOP II*" el cual puede ser descargado en el siguiente link:

https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

No obstante, se recomienda a los oferentes disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II.

1.8 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano, así pues, la oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes contenidos en el Proyecto de Pliego de Condiciones que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano por un traductor oficial y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Si el proponente al entregar la traducción oficial de la propuesta, o de sus documentos, modifica, adiciona o mejora la propuesta, o altera la información inicialmente suministrada, genera rechazo inmediato de la oferta, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes.

Para que los documentos otorgados en el extranjero cuenten con eficacia probatoria en Colombia, deben ser aportados por el proponente de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio es decir debidamente apostillados y/o legalizados y/o consularizados, concordante con la Sentencia de Unificación No. 25000232600019971393001 del 25 de septiembre de 2013 – consejero Ponente Mauricio Fajardo.

1.8.1 CONSULARIZACIÓN

Se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 480 del Código de Comercio, según el cual: "*los documentos otorgados*

en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Cuando se trate de sociedades el mismo artículo refiere que "*al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país*".

Agotado el anterior procedimiento, los documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

1.8.2 APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el artículo 480 del C. Co, siempre que los mismos provenga de uno de los estados contratantes de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en "la legalización de la firma de un funcionario público en ejercicio de sus funciones, cuya firma deberá estar registrada en el Ministerio de Relaciones Exteriores."

Si la apostille es presentada en idioma distinto del castellano se adjuntará traducción oficial y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Para el caso de documentos públicos otorgados en el exterior por países que no sean signatarios de la Convención de la Haya, se deberá surtir el trámite de consularización señalado en el presente pliego.

1.9 INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

1. Verifique que no esté incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar, que prevé la Constitución y la Ley, en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1952 del 2019 *por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario*, Estatuto Anticorrupción y demás aplicables.

2. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

3. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

4. Siga las instrucciones que se imparten en el Pliego de Condiciones para la elaboración de su propuesta.

5. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que:

Sea otorgada a favor del **EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ - FDRS**. Nit. 899.999.061-9, dirección **Casa de la Cultura Corregimiento de Betania – Localidad de Sumapaz**, que, como tomador, figure su razón social completa y NIT. El valor asegurado corresponda al fijado en este documento. El objeto y el número de esta, coincida con el de la propuesta que presente. Esté suscrita por el **TOMADOR-AFIANZADO. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO QUINTO DE LA LEY 1882 DE 2018, EL CUAL ADICIONÓ LOS PARÁGRAFOS 3, 4 Y 5 AL ARTÍCULO 5° DE LA LEY 1150 DE 2007, LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA.**

6. Identifique su propuesta en la forma indicada en este documento.

7. Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella suministren.

8. Los proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. El SECOP II permite indicar en el cargue de la oferta si alguno de los documentos contiene esta reserva. La Entidad rechazará las solicitudes de confidencialidad de información realizadas que no cumplan con las condiciones de Ley para el efecto o que se hayan justificado sin la precisión ni especificidad que se requiere. El FDRS La Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

9. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso. **EN NINGÚN CASO SE TENDRÁN EN CUENTA LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EXTEMPORÁNEAMENTE**.

10. Toda consulta deberá formularse UNICAMENTE a través de la página de Colombia Compra Eficiente /www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii; **EN NINGÚN CASO EL FDRS ATENDERÁ CONSULTAS TELEFÓNICAS NI PERSONALES NI A TRAVÉS DE OTROS CORREOS**.

11. Ningún convenio verbal con personal de **EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ – FDRS** antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

12. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, **EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ - FDRS** podrá rechazar la propuesta y de ser vislumbrada como un posible punible avisar a las autoridades competentes; esto operará única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor habilitante.

13. Asegúrese de no estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

14. Verifique previamente que se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales.

1.10 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES:

Si los interesados en participar de este proceso de selección consideran que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del Pliego de Condiciones, deberán pedir la aclaración pertinente.

En este Pliego de Condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que el proponente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del proyecto de pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

Con la presentación de la oferta a través del SECOP II, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria y precisa.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la FDRS no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

NOTA: REGLA DE INTERPRETACIÓN "PREVALENCIA DEL PLIEGO DE CONDICIONES" Las reglas del Pliego de Condiciones tendrán prevalencia sobre los demás documentos publicados en el SECOP II, de forma anexa o separada al pliego. En este sentido, en caso de contradicción entre el pliego de condiciones y los documentos anexos, se aplicará las disposiciones contenidas en el Pliego de Condiciones.

1.11 REGIMEN JURIDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y al contrato que de este se derive, será el previsto en el SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA. La modalidad de selección pertinente para contratar el objeto del presente proceso de selección corresponde a **LICITACIÓN PÚBLICA** de conformidad con el numeral 1 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

De conformidad con lo establecido en las normas referidas el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

Las partes suscribirán como resultado del presente proceso, un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se regulará por las normas civiles y comerciales, bajo los lineamientos de por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007y el Decreto 1082 de 2015

En desarrollo de los principios consagrados en dichas normas, la selección de la propuesta se hará en forma objetiva teniendo en cuenta la más favorable para los intereses de la Entidad y a los fines que persigue. El cumplimiento y permanente observancia de todas y cada una de las normas que rigen los aspectos inherentes y complementarios del objeto a contratar, está bajo la absoluta responsabilidad del proponente y/o contratista, que la ejerce y no compromete a la Entidad, por su omisión o inobservancia.

CAPÍTULO II CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 CRONOGRAMA

El cronograma del proceso será el definido en la plataforma SECOP II.

Nota. Cualquier modificación a las fechas contenidas en esta cronología se efectuará mediante adenda al pliego de condiciones, documentos que serán publicados por medio del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

2.2. AVISO DE CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso, el aviso de convocatoria se publicará en el Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II. Dicho aviso contendrá la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado colombiano, el

presupuesto oficial estimado del contrato, así como el lugar electrónico donde se puede consultar el proyecto de pliego de condiciones y los estudios y documentos previos que sirvieron de base.

2.3. CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES Y SOLICITUD DE ACLARACIONES.

El FDRS publicará el proyecto de pliego de condiciones, estudios previos, anexos y demás documentos pertinentes en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii por un término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** para que los interesados en participar tengan la oportunidad para formular observaciones o comentarios, los cuales podrán ser remitidos a través de la misma página web.

Igualmente, una vez publicado el pliego de condiciones definitivo los interesados en el proceso podrán presentar observaciones, comentarios y/o solicitudes de aclaración a los mismos

Las respuestas a las solicitudes de aclaraciones serán comunicadas por el FDRS, antes de la fecha de cierre de este proceso, a través de la misma plataforma, siempre que sean presentadas de forma oportuna.

2.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En consideración a que el presupuesto oficial del presente proceso de selección asciende a la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($884.540.626) M/CTE** el cual es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, esto es, de acuerdo con el umbral publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co, es preciso dar aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021.

> *"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*
>
> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

Con lo anterior, y de conformidad con el artículo 5° del decreto 1860 de 2021 el presente proceso de selección **NO se podrá limitar a Mipymes** por cuanto una de las dos causales relacionadas en el mencionado artículo no se cumple, toda vez que el UMBRAL para 2026 corresponde a $511.708.497.

2.5. ACTO DE APERTURA Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Mediante acto administrativo se dará apertura al proceso de selección y, a su vez, se publicará el pliego de condiciones definitivo y demás documentos precontractuales complementarios.

Cuando, como resultado de las inquietudes presentadas por los interesados o cuando el **FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ – FDRS** lo considere necesario, sea procedente modificar el Pliego de Condiciones, estas modificaciones se harán mediante ADENDAS, las cuales serán publicadas en **www.colombiacompra.gov.co, SECOP II,** a más tardar TRES (3) días hábiles antes del cierre.

Las respuestas alas inquietudes u observaciones se publicarán únicamente por la página del SECOP II antes de la fecha de cierre del presente proceso, siempre que se presenten manera oportuna.

2.6. ADENDAS

Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán al pliego electrónico que se encuentra para consulta en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, de acuerdo con lo estipulado en el del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dichas adendas serán publicadas en los términos del artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, es decir, a más tardar TRES (3) DÍAS HÁBILES antes del cierre.

Igualmente, con posterioridad al cierre del proceso se podrán emitir adendas para la modificación del cronograma del proceso, en aras de garantizar los principios que orientan la contratación estatal, en especial el de selección objetiva.

NOTA 1: Los proponentes deben, de acuerdo con la Guía de proveedores dispuesta en la plataforma SECOP II, verificar las ADENDAS al pliego de condiciones. Es NECESARIO que antes de enviar su oferta verifique si la Entidad Estatal ha hecho adendas al proceso de contratación. El SECOP II no le permite al proveedor presentar la oferta hasta que haga clic en "Aplicar modificación". Esto con el fin de asegurar que conoce los cambios hechos por la Entidad Estatal al proceso. Colombia Compra Eficiente recomienda al proveedor verificar de manera recurrente si la Entidad Estatal ha realizado adendas

NOTA 2: Las adendas y aclaraciones que emita la entidad, harán parte del pliego de condiciones y serán de obligatorio análisis y cumplimiento por parte de los interesados para la preparación de las propuestas.

2.7. PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán ser cargadas por la página www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) hasta la fecha y hora señaladas en el cronograma conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1150 de2007.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por parte del comité evaluador que para el efecto designe el FDRS, el proponente deberá integrar los documentos de la Propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los capítulos siguientes del presente pliego de condiciones.

2.7.1 PROPUESTA PARCIAL

No se acepta la presentación de propuestas parciales.

2.7.2 PROPUESTA ALTERNATIVA

No se acepta la presentación de propuestas alternativas.

2.8. MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Después del cierre del proceso de selección, no se aceptarán propuestas complementarias, modificaciones o adiciones a las mismas. Ningún proponente podrá retirar su propuesta después del cierre del proceso.

2.9. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el proceso de selección se adelanta bajo los parámetros indicados en la plataforma SECOP II, de Colombia Compra Eficiente, es pertinente que el interesado siga el procedimiento contenido en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, que se puede consultar en el siguiente enlace:

https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_oferta_proveedor.pdf

El cierre de este proceso de la LICITACIÓN PÚIBLICA se realizará el día y hora indicados en el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES previsto en la plataforma SECOP II. En la fecha y hora límite señalada para el envío de propuestas a través del SECOP II, se proceder con la diligencia de cierre, dando apertura al sobre electrónico que contiene la(s) propuesta(s) recibidas.

Una vez desencriptada la información general y contentiva de la(s) oferta(s) se generará a través de la misma plataforma el registro de recepción que evidencia el nombre del (los) proponente(s) y la hora de remisión de las ofertas. Este registro será publicado para conocimiento de todos los interesados en el proceso de selección por medio de la plataforma SECOP II.

Es responsabilidad del oferente asegurarse que su propuesta sea cargada a tiempo en el aplicativo SECOP II del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.com.co, ya que no será considerada la propuesta allegada en un lugar diferente o presentada con posterioridad a la fecha y hora de cierre estipuladas en este pliego de condiciones y en dicha plataforma.

NOTA: No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico, fax u otro medio diferente al indicado en el presente pliego, es decir, a través de la plataforma SECOP II, so pena de rechazo.

2.10. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Serán causales de rechazo las siguientes:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición prevista en la legislación aplicable para contratar
B. Cuando para el mismo proceso de selección se presenten varias ofertas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada, de acuerdo con el registro efectuado en la planilla de recepción de ofertas, que se genera en la misma plataforma SECOP II.
C. Cuando al Proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos y/o se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante, esto en aplicación expresa de lo indicado por el parágrafo 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.
D. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales o exista duda al respecto y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte o aclaración respectiva siempre que le sea solicitada, dentro del término de traslado del informe preliminar.
E. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme.
F. Cuando el proponente no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP (salvo las excepciones que el ordenamiento jurídico consagra).
G. Que el proponente aporte información inexacta, imprecisa o no corresponda a la realidad.
H. Cuando el proponente modifique después del cierre del proceso de selección, los porcentajes de participación de los integrantes en el documento consorcial o de unión temporal.
I. No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, de conformidad con lo indicado por el parágrafo 3º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.
J. Que el objeto social del proponente, en caso de ser persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de proponentes plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
K. Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación o exceda el valor por ítem.
L. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma requerida por la entidad, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar.
M. Cuando la descripción del ítem, sus especificaciones técnicas, o su unidad de medida sean modificados en la propuesta económica, dado que tal situación condicionaría la oferta presentada.
N. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
O. Presentar la oferta extemporáneamente.
P. No presentar oferta económica o que la misma esté encriptada o requiera de contraseña para su apertura.
Q. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Colombia Compra Eficiente en armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4, del Decreto 1082 de 2015.
R. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.
S. Cuando un proponente plural envié la oferta desde el usuario de uno de sus integrantes.
T. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el "Anexo 1 – Anexo Técnico".

U. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el "Anexo 1 – Anexo Técnico".
V. Cuando se encuentre incluido en el Boletín de responsables fiscales Art. 60 de la Ley 610 de 2000.
W. Cuando un proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal) registre antecedentes disciplinarios, penales y/o medidas correctivas que le impidan contratar.
X. Cuando el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas o medidas correctivas.
Y. Cuando el proponente persona natural o jurídica o su representante legal o los integrantes del consorcio o unión temporal o de cualquier figura asociativa o su representante legal, según el caso se encuentre incurso en la inhabilidad establecida en el literal J) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con la consulta de las listas internacionales vinculantes, restrictivas, de inhabilitación o sanción de los organismos multilaterales de los cuales Colombia es miembro, en cuanto resulten aplicables para la verificación de la comisión de prácticas prohibidas reconocidas por los instrumentos internacionales anticorrupción de los que el Estado colombiano es parte, se rechazará la propuesta, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 del decreto 997 de 2026, que modificó el Artículo 2.2.1.1.2.2.10. del decreto 1082 de 2015.
Z. Las demás previstas en la ley.

2.11. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR - VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Para el presente proceso, se conformará un comité asesor y evaluador, el cual será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en este Pliego de Condiciones. Por ello, realizará la verificación y habilitación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad técnica y el cumplimiento de las condiciones de la oferta económica.

El Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.

El comité evaluador inicialmente verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes.

El comité evaluador se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

2.12. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

2. 12.1 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE REQUISITOS HABILITANTES

El FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ – FDRS realizará la verificación de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, respecto de todas las propuestas presentadas. En consecuencia, todas las ofertas habilitadas serán evaluadas en forma comparativa, de acuerdo con los factores de evaluación establecidos en el mismo.

El Comité evaluador elaborará un informe en el cual se identificarán los proponentes que resultan habilitados y aquellos

no habilitados, así como la evaluación que corresponde a los proponentes habilitados de acuerdo con los criterios establecidos en el presente documento. Este informe será suscrito por los miembros correspondientes del comité evaluador.

Tanto el informe de evaluación de requisitos y las ofertas serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPII) a través del Portal Único de Contratación. Los proponentes podrán presentar observaciones frente al informe de evaluación por el término establecido en el cronograma del proceso.

2. 12.2 SUBSANABILIDAD

En lo relacionado con la subsanabilidad de las propuestas, el **FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ – FDRS**, dará aplicación en lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, decretos reglamentarios de las anteriores o normas que las modifiquen o sustituyan.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, en ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

NOTA: Los oferentes deberán radicar sus subsanaciones a través de la plataforma SECOP II.

2.13. ADJUDICACION

La adjudicación del proceso se realizará en audiencia pública mediante acto administrativo motivado el cual será publicado en la Plataforma del SECOP II. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario, sin perjuicio de lo consignado en el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3º del Artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, el **FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ** podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que exista solo una oferta habilitada, cuya oferta económica cumpla con las condiciones establecidas en este pliego, ésta será aceptada en virtud de lo indicado por el 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Para la Audiencia de Adjudicación en la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados con la Entidad.

Al inicio de la audiencia, la Entidad otorgará la palabra a los Proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos

que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral 2.12.2. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la Entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del Contratista.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios contemplados en el "Capítulo III" y ordenados de mayor a menor.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso.

2.14. DECLARATORIA DE DESIERTA.

El FDRS declarará desierto el presente Proceso, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplen con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier causa que impida la selección objetiva. La declaratoria de desierta, se hará por medio de acto administrativo motivado, en el cual se señalará en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esta decisión, de acuerdo con lo previsto el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993. El acto de declaratoria de desierto se notificará a todos los proponentes y se publicará en la plataforma del SECOP II, contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales que impiden la selección objetiva las siguientes:

i) Cuando llegada la fecha y hora límite para la realización del cierre del proceso no se presenten ofertas.

ii) Cuando ninguna de las ofertas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos, estipulados en los pliegos de condiciones, o la oferta económica no se ajuste al análisis de mercado efectuado por la entidad y a las condiciones estipuladas en los pliegos de condiciones.

iii) Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, esta incurra en causal de rechazo.

iv) Cuando el Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

v) Las demás causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

CAPITULO III REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE PONDERACIÓN

El fundamento normativo de la modalidad de licitación pública se encuentra en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Libro 2, Parte 2, Capítulo 1, Sección 2 y Capítulo 2, Sección 1, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015., para el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los criterios de calificación para la escogencia de la oferta más favorable en el presente proceso de selección son:

Todas las propuestas presentadas válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan.

La entidad verificará de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

A los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, el FDRS les hará la verificación documental de toda su información con base en los soportes señalados en el presente estudio previo.

La verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta HÁBIL o NO HÁBIL.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de NO HABILITADO (ACLARAR - SUBSANAR) o incurso en causal de RECHAZO de esta y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación al parágrafo del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Para que un proponente pueda ser evaluado, su propuesta debe quedar habilitada en cada uno de los criterios objeto de verificación.

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje alguno y miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, como condiciones mínimas de los proponentes que deben tener para cumplir con el objeto del presente proceso de contratación.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

REQUISITOS	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO O NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO O NO HABILITADO
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADO O NO HABILITADO
CAPITAL DE TRABAJO	HABILITADO O NO HABILITADO
CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITADO O NO HABILITADO

El FDRS verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica de acuerdo con lo establecido en el La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, ambientales, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente pliego, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de RECHAZO o de NO HABILITADO de esta y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a las reglas de subsanabilidad de requisitos habilitantes.

GENERALIDADES:

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el **FORMATO 5 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el **FORMATO 14 – CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA EXTRANJEROS** y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

3.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

3.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

La verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos no tiene ponderación, se estudiará la información jurídica de las propuestas y sus respectivos documentos, con el fin de que EL FONDO pueda verificar la presentación y cumplimiento de los siguientes documentos:

Esta revisión determina el cumplimiento de la totalidad de los requisitos jurídicos exigidos en la presente convocatoria y si el proponente allega la documentación requerida en su totalidad. Esta verificación consiste en el análisis de los documentos con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales. Esta verificación NO da puntajes solo habilita para la evaluación:

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. CONSULTA RIESGOS ASOCIADOS AL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO

En el marco de las directrices impartidas por la Secretaría Distrital de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Gestión Institucional, y en desarrollo de las acciones orientadas al fortalecimiento de los mecanismos de prevención y mitigación de riesgos asociados al lavado de activos, la financiación del terrorismo, la corrupción y el soborno, el FDRS realizará las consultas correspondientes en la plataforma que dicha Secretaría disponga. Estas consultas se efectuarán en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Programa de

Transparencia y Ética Pública (PTEP) 2026, así como de las políticas institucionales relacionadas con la gestión del riesgo, la debida diligencia y la prevención de riesgos de integridad. La verificación comprenderá a las personas naturales que participen en el proceso, a los representantes legales de las personas jurídicas proponentes y, cuando se trate de consorcios, uniones temporales u otras figuras asociativas, a cada uno de sus integrantes y respectivos representantes legales.
La consulta se realizará desde el usuario autorizado para el FDRS. El soporte correspondiente deberá incorporarse en la evaluación jurídica del proceso, una vez se habilite la plataforma respectiva.
Cuando la consulta refleje coincidencias o anotaciones asociadas al lavado de activos, la financiación del terrorismo, la corrupción o el soborno que puedan representar riesgos para la Entidad, el FDRS analizará si se configura alguna causal de inhabilidad atribuible al proponente. De ser procedente, aplicará la causal de rechazo que corresponda.

3.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Proponente presentará el **FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

El Proponente debe diligenciar integralmente todo el formato. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

3.1.1.1.1. APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

3.1.1.2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o del representante Legal de la persona jurídica y del apoderado, según el caso. Cuando se trate de persona jurídica, unión temporal o consorcio, se deberá aportar la Cédula de Ciudadanía del o los representantes

3.1.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: Cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: Cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: Pasaporte.

D. Certificado de matrícula mercantil, expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

 a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
 b. Que la o las actividades registradas permitan ejecutar el objeto del presente proceso de contratación.

PERSONAS JURÍDICAS

A. <u>Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:</u>

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

 a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones.
 b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
 c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 d) Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta
 e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
 f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia y objeto que le permita ejecutar el contrato respectivo

Los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, ellas deben tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo

establecido en el título VIII del libro segundo del código de comercio (arts. 469 y ss.). dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la notificación de la adjudicación. cumpliendo con todas las disposiciones legales, administrativas y registrales aplicables, y presentando la documentación que así lo acredite ante la entidad contratante, de acuerdo con lo señalado en el presente estudio previo.

Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad (es) comercial (es), ante las entidades respectivas, la (s) actividad (es) relacionada con el objeto de la presente contratación.

C**. Entidades estatales:** Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

3.1.1.4. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA (CUANDO APLIQUE)

Las personas que participen bajo la modalidad de promesa de sociedad futura deben presentar al Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación.
- Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el contrato.
- Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.
- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se

promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios causados al Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las propuestas y del contrato.

- La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, en los términos del contrato.
- La duración de este no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación.
- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este y la declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.
- Los integrantes asociados bajo la modalidad de promesa de sociedad futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el contrato y se hará efectiva la garantía de seriedad presentada en la oferta.
- La suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Apoderado.

3.1.1.5. PROPONENTES PLURALES

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se requiere:

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. **Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio.** En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL (FORMATO 2A – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO) (FORMATO 2B – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL).** Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el **FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL (FORMATO 2A DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO) (FORMATO 2B – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL,** quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

De resultar favorecidos con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato se debe presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT como consorcio o unión temporal, dentro del dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación. Por lo mismo, el término indicado en el presente Pliego de Condiciones, para la firma del contrato, en caso de que el adjudicatario sea una unión temporal o consorcio, comenzará a correr a partir del vencimiento del término para allegar el RUT.

En caso de presentarse propuestas por consorcios o uniones temporales conformadas por una cooperativa y una empresa comercial con capacidad para cumplir con el objeto de la presente contratación, no operarán las prerrogativas de la cooperativa, de acuerdo con el Artículo (6) de la ley 79 de 1988.

3.1.1.6. ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

En caso de presentar propuesta entidades sin ánimo de lucro, deberán aportar el certificado de inspección, vigilancia y control vigente, expedido por la entidad competente y vigente (3 meses anteriores a la fecha del cierre del proceso) a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

3.1.1.7. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL.

Si existen restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano social competente. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si individualmente tienen la limitante y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios o el órgano social que tenga esa función, donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta selección y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el órgano Social que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato con el FONDO, en caso de resultar seleccionado.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

3.1.1.7.1. PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas extranjeras deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, objeto que le permita ejecutar el contrato respectivo y vigencia igual a la del contrato (Plazo de ejecución y liquidación) y tres (3) años más, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer al FDRS a través de su propuesta.

Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

3.1.1.7.2. APODERADO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado (Especial) domiciliado en Colombia y facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley.

3.1.1.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá constituir a su costa y a favor de **EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ – FDRS** y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria o financiera autorizada para el efecto, que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican a continuación:

BENEFICIARIO	**FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ**
NIT	No. 899.999.061-9
DIRECCIÓN	**Casa de la cultura en el Corregimiento de Betania**
AMPARO	En los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 DE 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. El texto de la póliza deberá indicar textualmente el número, año y objeto exacto de la convocatoria.
AFIANZADO O TOMADOR	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta: El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). En los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la póliza debe figurar como afianzado, la persona natural y no el establecimiento comercial.
VIGENCIA	La vigencia de la póliza deberá corresponder con la vigencia ofrecida para la propuesta en la carta de presentación, la cual no podrá ser inferior a noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha del cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso.

CUANTÍA	Según el Decreto 1082 de 2015 determina en su artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. "La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto del proceso.
FIRMAS	La póliza deberá encontrarse suscrita tanto por la aseguradora, como por el tomador o afianzado.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación preliminar. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Nota: De conformidad con lo señalado en el artículo 5º de la ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad de la oferta no es subsanable y será causal de rechazo de la propuesta.

3.1.1.9 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

I. Personas Jurídicas:

El proponente persona jurídica debe presentar el **FORMATO 3 – PAZ Y SALVO EN APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES – PERSONA JURÍDICA** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Si el revisor fiscal expide la certificación se requiere copia de la tarjeta profesional, certificado de la Junta de contadores vigente y el documento de identidad.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO 3 – PAZ Y SALVO EN APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES – PERSONA JURÍDICA.**

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

II. Personas Naturales

El proponente "persona natural" debe acreditar la afiliación como cotizante independiente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

III. Proponentes Plurales

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

3.1.1.10 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE (RUP).

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación el Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si el Proponente es plural) debe acreditar que está inscrito en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presenten su oferta antes de que la inscripción está en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, el FONDO no considerará que el oferente está habilitado y no evaluará su oferta.

El Proponente deberá presentar el registro único de proponentes con fecha de expedición no mayor de 30 días calendario a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

- **Renovación y firmeza del RUP:**

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentre vigente y en firme Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, la inscripción del RUP debe encontrarse vigente y en firme.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, la inscripción del RUP debe encontrarse vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza de la información actualizada en el RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, siempre y cuando el proponente haya realizado la renovación en el tiempo legal y dicha actualización se haya registrado con anterioridad al cierre del proceso de selección.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica privadas extranjeras que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

No obstante, lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural (es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral.

3.1.1.11 VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME (APLICA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE).

En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de MIPYME acreditada en el Registro único de Proponentes. Igualmente, para los proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales y por el representante legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

3.1.1.12 ANTECEDENTES.

Los proponentes deberán aportar los siguientes certificados:

A. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

En virtud de lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", la proponente persona natural, representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Min Tic, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

B. DOCUMENTOS VERIFICABLES DIRECTAMENTE POR LA ENTIDAD:

Los documentos que se relacionan a continuación serán verificados por la Entidad y no deberán ser aportados junto con la oferta en atención a lo dispuesto en el Decreto 2106 de 2019:

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:**

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

- **CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:**

La Alcaldía Local de Sumapaz, a través del Comité Evaluador, verificará el Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional donde conste que la persona natural y/o representante legal de la empresa proponente no tiene pendiente de pago ninguna multa reportada; acorde a lo establecido en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 (modificado por el Art. 6 de la Ley 2000 de 2019).

Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.

Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4.

Parágrafo. El cobro coactivo de que trata la presente ley se regulará por lo dispuesto en el artículo 100, numeral 2 de la Ley 1437 de 2011.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (SIRI)**

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ.**

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

- **BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 a través del comité jurídico evaluador, verificará en el boletín de responsables fiscales vigente expedido por la Contraloría

General de la República, que el futuro CONTRATISTA no se encuentre incluido en el mismo, de ser así se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

- **CONSULTA RIESGOS ASOCIADOS AL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO**

En el marco de las directrices impartidas por la Secretaría Distrital de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Gestión Institucional, y en desarrollo de las acciones orientadas al fortalecimiento de los mecanismos de prevención y mitigación de riesgos asociados al lavado de activos, la financiación del terrorismo, la corrupción y el soborno, el FDRS realizará las consultas correspondientes en la plataforma que dicha Secretaría disponga.

Estas consultas se efectuarán en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) 2026, así como de las políticas institucionales relacionadas con la gestión del riesgo, la debida diligencia y la prevención de riesgos de integridad. La verificación comprenderá a las personas naturales que participen en el proceso, a los representantes legales de las personas jurídicas proponentes y, cuando se trate de consorcios, uniones temporales u otras figuras asociativas, a cada uno de sus integrantes y respectivos representantes legales.

La consulta se realizará desde el usuario autorizado para el FDRS. El soporte correspondiente deberá incorporarse en la evaluación jurídica del proceso, una vez se habilite la plataforma respectiva.

Cuando la consulta refleje coincidencias o anotaciones asociadas al lavado de activos, la financiación del terrorismo, la corrupción o el soborno que puedan representar riesgos para la Entidad, el FDRS analizará si se configura alguna causal de inhabilidad atribuible al proponente. De ser procedente, aplicará la causal de rechazo que corresponda

3.1.1.13 SUSCRIPCIÓN DEL COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y de la Secretaría Distrital de Gobierno – Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del **FORMATO 4 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** del presente documento pliego de condiciones.

En caso de que el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso de selección.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de la Secretaría Distrital de Gobierno, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la misma.
2. No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

3. Impartir instrucciones a sus empleados, agentes y asesores, y a otros representantes suyos, exigiéndoles que se cumplan siempre las Leyes de la República de Colombia, especialmente las que rigen el proceso y la relación contractual derivada de ella.
4. Que los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testa-ferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha Contra la Corrupción.

3.1.1.14 COMPROMISO ANTICOLUSIÓN.

El proponente deberá diligenciar y suscribir el **FORMATO 15 – COMPROMISO ANTICOLUSIÓN,** mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento su participación independiente en el presente proceso de selección, en los términos previstos en la Ley 155 de 1959, Ley 1340 de 2009, Ley 1474 de 2011, así como en las demás disposiciones que regulen la materia. Este documento constituye una manifestación expresa del compromiso del oferente de abstenerse de incurrir en cualquier práctica restrictiva de la competencia o colusoria, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

Su verificación se realizará en los términos dispuestos en la plataforma electrónica SECOP II, y será exigible tanto a personas jurídicas como a proponentes plurales, incluyendo las sucursales de sociedades extranjeras establecidas en Colombia. En caso de que el proponente actúe mediante apoderado, también será exigible su suscripción y presentación por parte de este.

3.1.1.15 FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales en Colombia se deberá anexar diligenciado el **FORMATO 13. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

3.1.1.16 DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

El oferente deberá diligenciar el **FORMATO 16**. **DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO** de conformidad con el formato publicado por la entidad a través de la plataforma SECOP II.

3.1.1.17 VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE.

El proponente que desee aplicar a los criterios de desempate deberá allegar diligenciados y firmados los formatos correspondientes a los criterios respectivos con los soportes establecidos en el numeral de **CRITERIOS DE DESEMPATE DE OFERTAS**, el Comité Evaluador Jurídico dejará constancia de los documentos allegados.

3.1.1.18 OTROS DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR ÚNICAMENTE EL ADJUDICATARIO.

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA:**

El adjudicatario deberá aportar esta certificación en donde conste el número de la cuenta de ahorros o corriente a través de la cual se realizará el respectivo pago, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los noventa (90) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación. Si el adjudicatario es un consorcio o unión temporal, deberán allegar certificación bancaria a nombre del consorcio / unión temporal, a más tardar el día en que deba efectuarse el registro presupuestal del contrato a celebrar.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT:**

El proponente deberá presentar copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para el caso de las Uniones temporales o Consorcios, se deberá presentar el registro individualmente para cada una de las personas consorciadas o uniones temporales. En caso de que un Consorcio o Unión Temporal resulte favorecido con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato se deberá presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria– NIT como consorcio o unión temporal, dentro del día hábil siguiente a la adjudicación.

- **REGISTRO IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA – RIT – EXPEDIDO SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA:**

El proponente presentará copia del Registro Identificación Tributaria (RIT) expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda o por la entidad competente, según corresponda. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios, se deberá presentar el registro individualmente para cada una de las personas consorciadas o Uniones Temporales

3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS.

El estudio financiero se realiza con el propósito de determinar la solidez financiera del interesado que se presenta a un proceso de contratación pública y de igual forma, permite concluir si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos establecidos. Ahora bien, con el fin de exponer la metodología utilizada para verificar la capacidad financiera y organizacional, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz menciona que se realizará para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales sobre lo que se encuentre en firme en el registro único de proponentes (RUP) de los oferentes que decidan concurrir al proceso de selección.

El FDRS evaluara los indicadores Financieros y Organizacionales de acuerdo con la vigencia fiscal del año inmediatamente anterior, es decir a corte 31 de diciembre de 2025 descritos en el RUP vigente y en firme. En el marco del decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá llegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera al 31 de diciembre de 2025.

Por otra parte, el objetivo general de todo tratamiento de datos (y, por tanto, de todo muestreo) es llegar a conocer determinadas características de una población o de mercado, a partir de una selección de unidades de este, con el menor coste posible. Mediante las técnicas estadísticas, las leyes probabilísticas y los diseños muestrales basados en varios métodos de muestreo, es posible aproximarse al conocimiento de estas características sin necesidad de tener que obtener la información exhaustiva de toda la población garantizando la representatividad por el hecho de tener una parte del todo.

El tratamiento adecuado de los datos permite extrapolar y, por ende, generalizar los resultados observados en esta, a la población accesible; y a partir de esta, a la población objetivo. Por esta razón, de conformidad con lo establecido por la normatividad colombiana, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz obtuvo una muestra de empresas para la estimación del comportamiento de las variables financieras y organizacionales del sector económico del objeto a contratar.

Códigos de clasificación industrial:

C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
C1620 - Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y otros tableros y paneles
C1709 - Fabricación de otros artículos de papel y cartón
C1811 - Actividades de impresión
C1812 - Actividades de servicios relacionados con la impresión
C2023 - Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador
C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico
C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
C2790 - Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p.
C3092 - Fabricación de bicicletas y de sillas de ruedas para personas con discapacidad
C3120 - Fabricación de colchones y somieres
C3240 - Fabricación de juegos, juguetes y rompecabezas
C3250 - Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)
G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir
G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador
G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco
G4742 - Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados
G4762 - Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados
G4769 - Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento n.c.p. en establecimientos especializados
I5619 - Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.
J6010 - Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora
N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
M7010 - Actividades de administración empresarial
M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
R9321 - Actividades de parques de atracciones y parques temáticos
Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación

3.1.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y su razón de cobertura de intereses. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato· Es así que, se realizó el correspondiente tratamiento de datos para la identificación de valores atípicos que puedan causar problemas en la interpretación e independencia de los datos.

"Un valor atípico es una observación que numéricamente es muy distinta al resto de elementos de una muestra. Estos datos nos pueden causar problemas en la interpretación de lo que ocurre en un proceso o en una población." Ahora bien, es importante recalcar que esta

particularidad debe ser analizada con rigor toda vez que estos datos pueden ser obtenidos por una acumulación de errores en las fórmulas utilizadas para su obtención, por lo cual, no deben ser incluidos en los estudios respectivos; sin embargo, en otras ocasiones, estos datos atípicos pueden otorgar información relevante para el tema objeto de estudio, es así que, la utilización o no de estos dependerá de la funcionalidad de la misma.

Por otra parte, Colombia Compra Eficiente en su Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación ha determinado el proceso para lograr fijar los indicadores de capacidad financiera y organizacional refiriendo que es importante contar con una amplia calidad en el análisis de la información utilizada para determinar estas variables, esto debido a que se pueden presentar en muestras con datos atípicos que afectarían directamente el estudio de la misma.

Sobre este particular se menciona que —*la distorsión generada por los datos extremos puede llegar a afectar el análisis (…). Para corregir lo anterior es conveniente el uso de [herramientas estadísticas] para suavizar el impacto de los datos atípicos*. Esto permite observar que, para establecer el índice de liquidez, el índice de endeudamiento, la razón de cobertura de intereses, la rentabilidad sobre el patrimonio y la rentabilidad sobre el activo es fundamental hacer uso de muestras sin datos atípicos toda vez que esto puede generar una distorsión en el análisis que se está desarrollando.

A continuación, el FDRS desagrega y da la explicación de cada indicador de capacidad financiera y organizacional:

3.1.2.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente
IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente ≥ 1,64

La muestra inicial analizada contenía **415** datos, fue retirado de la muestra **52** datos (datos atípicos), desde el punto de vista estadístico muy distante de la mediana, la cual es de **1,64**. Del total de los datos típicos se identifica que el índice de liquidez debe ser mayor o igual a **1,64** veces. Resultados menores inhabilitan al proponente**.**

Nivel de endeudamiento: Total Pasivo / Total Activo
NE = (Pasivo Total/Activo Total) * 100 ≤ 48%

La muestra inicial analizada contenía **415** datos. Fueron retirados de la muestra **21** datos (datos atípicos), desde el punto de vista estadístico muy distante de la mediana, la cual es de **0,48**. Del total de los datos típicos. En este sentido, el nivel de endeudamiento debe ser menor o igual al **48%**. **Resultados superiores inhabilitan al proponente.**

RC = (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses) ≥ 1,40 veces ó INDETERMINADO

La muestra inicial analizada contenía **415 datos.** Fueron retirados de la muestra **256 datos** (datos atípicos), desde el punto de vista estadístico muy distante de la mediana, la cual es de 1**,40** veces. Del total de los datos típicos. El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz verificará la Razón de Cobertura de Intereses del proponente, la cual debe ser mayor o igual a (1,40) veces. Resultados inferiores inhabilitan al proponente.

INDICADOR	FÓRMULA	ÍNDICEREQUERIDO
Liquidez	= Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,64

Endeudamiento	= Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,48
Cobertura de Intereses	= Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1,40

Fuente: Elaboración propia

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes[1] de los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas

Nota: Sí, el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses son iguales a cero (0). El proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador.

Si el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses; pero su utilidad operacional es negativa (Pérdida Operacional), el proponente no cumple con el indicador y será declarado No hábil.

3.1.2.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad sobre el activo: Utilidad Operacional / Activo Total

RAct = (Utilidad Operacional / Activo Total): ≥3%

La muestra inicial analizada contenía 415 Datos. Fueron retirados de la muestra **277** datos (datos atípicos), desde el punto de vista estadístico muy distante de la mediana, la cual es de **0,03** veces. Resultados inferiores inhabilitan al proponente.

Rentabilidad sobre el patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio
RP = (Utilidad Operacional / Patrimonio) ≥ a 6%

La muestra inicial analizada contenía 107 datos. Fueron retirados de la muestra 68 datos (datos atípicos), desde el punto de vista estadístico muy distante de la mediana, la cual es de 0,06 veces.

INDICADOR	DE DONDE:	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad de Patrimonio	= Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a: 0,06
Rentabilidad del Activo	= Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a: 0,03

[1] Disponible en SECOP II: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf

Fuente: Elaboración propia

La información presentada permite realizar un análisis financiero integral del comportamiento de los proponentes a partir de indicadores clave, evidenciando tanto su capacidad operativa como su estabilidad económica.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes[2] de los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas

Nota: Sí, el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses son iguales a cero (0). El proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador.

Si el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses; pero su utilidad operacional es negativa (Pérdida Operacional), el proponente no cumple con el indicador y será declarado No hábil.

3.1.2.4 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

CT = AC - PC ≥ CTd

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

CT ≥ CTd

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

[2] Disponible en SECOP II: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 50% CTd = ($884.540.626- 0) X 50% CTd = $442.270.313

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado
En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i * \text{Participación}$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

3.1.2.5 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.1.2.5.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme a corte del **31 de diciembre de 2025**. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.1.2.5.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 14 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 14 – Capacidad financiera y organizacional para

extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será conforme a lo establecido en el numeral 2.3. del Artículo 2.2.1.1.1.5.2. subsección 5, la fecha de corte será el **31 de diciembre de 2025,** en caso dado que no tenga la antigüedad se tendrán en cuenta los estados financieros registrados trimestralmente acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 14 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en el pliego de condiciones.

3.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

3.1.3.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS AMBIENTALES

El proponente deberá acreditar por medio del **FORMATO 17 – CONTRATACIÓN SOSTENIBL**E, junto con la presentación de su oferta, el cumplimiento de los siguientes requisitos de contratación sostenible, mediante los documentos que se indican a continuación.

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el instructivo GCO-GCI-IN001 "*Guía de Contratación Sostenible*" del proceso de Gestión Corporativa Local de la Secretaría Distrital de Gobierno, versión No. 05 del 12 de mayo de 2025, el proponente debe dar cumplimiento a los criterios de sostenibilidad de las Fichas de Contratación Sostenible No. 25-Ferretería; Ficha No. 26 - Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria; específicamente a los mencionados a continuación:

No. FICHA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Ficha No. 10 Servicio de transporte	Certificar que hace mantenimiento del parque automotor en lugares certificados por la autoridad ambiental competente, que realicen el manejo de aceites usados, baterías, llantas usadas y lavado de vehículos.	Declaración juramentada firmada. FORMATO 17-CONTRATACIÓN SOSTENIBLE
	Entregar a gestores autorizados los residuos peligrosos (aceites usados, baterías, elementos y/o envases impregnados con aceites usados) y enviar a la Secretaría Distrital de Gobierno copia del manifiesto de recolección, transporte y certificado otorgado por disposición final de residuos peligrosos.	Declaración juramentada firmada. FORMATO 17-CONTRATACIÓN SOSTENIBLE

No. FICHA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Ficha No. 19. Compra de computadores, equipos de comunicación y periféricos (mouse, video beam, cámaras fotográficas, scanner y/o impresoras)	Si el equipo usa pilas se debe preferir aquellas que usan pilas recargables.	Declaración juramentada firmada. FORMATO 17-CONTRATACIÓN SOSTENIBLE
	El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos y nada que contenga plásticos de un solo uso.	Declaración juramentada firmada. FORMATO 17-CONTRATACIÓN SOSTENIBLE
Ficha No. 23. Servicio de logística / catering (elaborar y/o servir bebidas y alimentos en un evento)	Contar con vehículo que cumpla con las condiciones sanitarias para el transporte de alimentos; así como con las revisiones tecno mecánicas al día y propender por el uso de vehículos de cero o bajas emisiones.	Declaración juramentada firmada. FORMATO 17-CONTRATACIÓN SOSTENIBLE
	El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos. (No se permite el uso de poliestireno expandido-icopor- y plástico de un solo uso). en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital	Declaración juramentada firmada. FORMATO 17-CONTRATACIÓN SOSTENIBLE
	Los productos de papel, como servilletas, toallas de manos, entre otros deben ser fabricados con: residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles.	Declaración juramentada firmada. FORMATO 17-CONTRATACIÓN SOSTENIBLE
Ficha No. 25 "Ferretería"	Fomentar el uso responsable de empaques y embalajes de los productos, de conformidad con el Acuerdo 646 de 2021, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente*". Específicamente, no utilizar: • Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías. • Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías.	Declaración juramentada firmada. FORMATO 17-CONTRATACIÓN SOSTENIBLE
Ficha No. 26 Criterios sostenibles para incluir en otros	Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuente con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil, mediante una declaración firmada.	Declaración juramentada firmada. FORMATO 17-CONTRATACIÓN SOSTENIBLE

No. FICHA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
procesos de manera voluntaria	Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo.	Declaración juramentada firmada. FORMATO 17-CONTRATACIÓN SOSTENIBLE

NOTA 1: Es de resaltar, que con el fin de dar aplicabilidad a lo estipulado en el Acuerdo Distrital 646 de 2025, el contratista en la ejecución de las actividades deberá propiciar la reducción en la utilización de plásticos de un solo uso, y garantizar la utilización de elementos reciclables o amigables con el ambiente

3.1.3.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – (VER FORMATO 5 – "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE)

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del **FORMATO No. 5 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el presente numeral cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP. La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso, es decir **con corte al 31 de diciembre de 2025**. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente deberá acreditar que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia corresponda a lo descrito en el numeral **5.1.3.2.1 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL**, establecido para el presente proceso de selección correspondiente al 100% del presupuesto oficial establecido para la presente contratación.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE RIESGOS, FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR COMUNITARIO Y ATENCIÓN DE NECESIDADES IDENTIFICADAS EN LA POBLACIÓN DE LA LOCALIDAD DE	**GENERAL**	**Experiencia General:** El proponente acreditará la experiencia con mínimo tres (03) y máximo cinco (05) certificaciones de contratos con entidades públicas y/o privadas terminados y/o liquidados antes de la fecha de cierre del proceso, que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección el cual es: "*PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE RIESGOS, FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR COMUNITARIO Y ATENCIÓN DE NECESIDADES IDENTIFICADAS EN LA POBLACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y AYUDAS TÉCNICAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN 2324".* cuya sumatoria de los contratos aportados sea igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%)

SUMAPAZ, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y AYUDAS TÉCNICAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN 2324.		del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales vigentes. Estos contratos serán verificados en el registro único de proponentes (RUP) y en el documento denominado "**FORMATO 5 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**", cumpliendo con los requisitos de acreditación de la experiencia del proponente, establecida en el pliego de condicione. Cada uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia general deberá encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) bajo al menos cuatro **(4) de los códigos UNSPSC establecidos para el presente proceso, clasificados hasta el tercer nivel.**
	ESPECÍFICA	**Experiencia específica:** Dentro de los contratos aportados para acreditar la experiencia general, el proponente deberá demostrar experiencia específica mediante mínimo (1) contrato y máximo tres (3) contratos, cuyo objeto, obligaciones y/o alcance permitan acreditar experiencia en los siguientes tipos de actividades: - Por lo menos un (1) contrato relacionado con **el diseño, implementación y/o ejecución de proyectos, programas o estrategias de promoción de la salud, salud pública, prevención de riesgos en salud, bienestar comunitario y/o intervención territorial en salud, dirigidos a comunidades, población rural y/o grupos poblacionales**. - Por lo menos un (1) contrato relacionado con la **ejecución de proyectos sociales, comunitarios y/o poblacionales con enfoque diferencial, territorial, de género y/o de derechos, que incluya acciones dirigidas a una o varias de las siguientes poblaciones: personas con discapacidad, cuidadores y cuidadoras, familias, adolescentes, jóvenes, personas adultas, personas mayores, mujeres y/o población en condición de vulnerabilidad**. - Por lo menos un (1) contrato relacionado con el **desarrollo de acciones técnicas o comunitarias en uno o varios de los siguientes ámbitos: salud mental; salud sexual y reproductiva; prevención del consumo de sustancias psicoactivas; acciones comunitarias mediante Dispositivos de Base Comunitaria; promoción de actividad física, alimentación saludable y/o salud oral; atención o acompañamiento a personas con discapacidad; valoración, prescripción, suministro, entrega, adaptación, entrenamiento y/o seguimiento de ayudas técnicas o Dispositivos de Asistencia**

		Personal – DAPS; y/o procesos comunitarios de promoción del autocuidado y bienestar. Los requisitos anteriores podrán acreditarse mediante un mismo contrato, siempre que su objeto, obligaciones y/o alcance permitan demostrar de manera clara el cumplimiento de más de uno de los tipos de experiencia exigidos. En todo caso, la experiencia deberá encontrarse directamente relacionada con la naturaleza técnica, social, comunitaria y territorial del objeto a contratar y permitir evidenciar capacidad para ejecutar acciones integrales con talento humano interdisciplinario, población beneficiaria, actividades de campo, seguimiento y productos verificables. Cada uno de los contratos con los que se pretenda demostrar la experiencia específica deberán acreditar la inscripción de estos dos (2) de los códigos obligatorios establecido en el presente numeral. 93131700 – Programas de salud. 93141500 – Desarrollo y servicios sociales. Y deben estar clasificados en al menos **dos (02) códigos UNSPSC de los restantes del proceso, al tercer nivel, es decir, de los enlistados a continuación:**

Tabla 1. Códigos obligatorios experiencia específica

Código UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**
93131700	93000000 – Servicios de política y asuntos cívicos	93130000 – Ayuda y asistencia humanitaria	93131700 – Programas de salud
93141500	93000000 – Servicios de política y asuntos cívicos	93140000 – Servicios comunitarios y sociales	93141500 – Desarrollo y servicios sociales

Tabla 2. Clasificación códigos UNSPSC generales

Código UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**
42211500	42000000 – Equipo médico, accesorios y suministros	42210000 – Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independiente	42211500 – Ayuda de ambulación, traslado y posicionamiento para personas físicamente discapacitadas
42211600	42000000 – Equipo médico, accesorios y suministros	42210000 – Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independiente	42211600 – Baño y ayudas de baño para personas físicamente discapacitadas

53131500	53000000 – Ropa, maletas y productos de aseo personal	53130000 – Artículos de tocador y cuidado personal	53131500 – Dentales
53131600	53000000 – Ropa, maletas y productos de aseo personal	53130000 – Artículos de tocador y cuidado personal	53131600 – Baño y cuerpo
60121000	60000000 – Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipos educativos, materiales, accesorios y suministros	60120000 – Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	60121000 – Arte
90101700	90000000 – Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento	90100000 – Servicios de alimentación y eventos	90101700 – Servicios de alimentación en eventos
93131700	93000000 – Servicios de política y asuntos cívicos	93130000 – Ayuda y asistencia humanitaria	93131700 – Programas de salud
93141500	93000000 – Servicios de política y asuntos cívicos	93140000 – Servicios comunitarios y sociales	93141500 – Desarrollo y servicios sociales

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia general se realiza de la siguiente manera:

NÚMERO DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL PROPONENTE CUMPLE LA EXPERIENCIA GENERAL ACREDITADA	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR (COMO % DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV)
De **3 a 5**	100 % del presupuesto oficial del proceso, expresado en SMMLV, acreditado mediante la sumatoria de los contratos válidos.
Para el caso de Mipyme o emprendimiento de mujeres o empresas con vinculación de personas con discapacidad, **hasta 6**	100 % del presupuesto oficial del proceso, expresado en SMMLV, acreditado mediante la sumatoria de los contratos válidos.
Para el caso de Mipyme y/o emprendimiento de mujeres y/o empresas con vinculación de personas con discapacidad, **hasta 7** **Nota**: Se debe cumplir con mínimo 2 de los requisitos	100 % del presupuesto oficial del proceso, expresado en SMMLV, acreditado mediante la sumatoria de los contratos válidos.
Para el caso de Mipyme y mujeres y empresas con vinculación de personas con discapacidad, **hasta 8** **Nota**: Se debe cumplir con los 3 requisitos	100 % del presupuesto oficial del proceso, expresado en SMMLV, acreditado mediante la sumatoria de los contratos válidos.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

La determinación del número de contratos admitidos para acreditar la experiencia considera la dimensión económica del proceso, la naturaleza integral de las obligaciones y los antecedentes de contratación del Fondo de Desarrollo Rural

de Sumapaz. Para la vigencia 2026 y el requisito económico de experiencia corresponde a un valor acumulado igual o superior al cien por ciento (100 %) de dicho presupuesto, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Esta exigencia busca verificar antecedentes de ejecución relacionados con el objeto contractual por una magnitud económica acumulada equivalente, sin exigir que cada contrato aportado alcance individualmente ese valor.

Como antecedente inmediato, el proceso FDRS-LP-426-2025, cuyo presupuesto oficial fue de $688.685.603, contempló la acreditación de experiencia general mediante mínimo tres (3) y máximo cinco (5) contratos, con una sumatoria igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Asimismo, permitió aportar hasta seis (6) contratos a los proponentes que acreditaran la condición de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres, y hasta siete (7) cuando concurrieran ambas condiciones. Por tanto, los límites propuestos para 2026 cuentan con un antecedente directo en la contratación del mismo proyecto de inversión.

Para la presente contratación se propone conservar este esquema, permitiendo que la experiencia requerida se acredite mediante varios contratos relacionados con el objeto, en lugar de exigir su concentración en un único antecedente de valor equivalente al presupuesto actual. Esta posibilidad resulta pertinente para una operación que articula actividades profesionales, comunitarias y territoriales, gestión de talento humano, suministros y seguimiento de resultados, cuya experiencia puede haberse adquirido en diferentes ejecuciones contractuales.

Los máximos de seis (6) y ocho (8) contratos constituyen una flexibilización de la forma de acreditar el requisito, no una exigencia adicional de aportar obligatoriamente ese número. El proponente que cumpla las condiciones generales y específicas con un número menor, dentro del rango permitido, no deberá completar el máximo autorizado. La diferenciación consiste en admitir un contrato adicional frente al límite general cuando se acredite una de las condiciones y dos contratos adicionales cuando concurran ambas, manteniendo el umbral económico acumulado del cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial.

En consecuencia, la ampliación del número máximo de contratos busca facilitar la acreditación de trayectorias desarrolladas en contratos de distintas magnitudes, sin disminuir la exigencia de relación con el objeto, cumplimiento de la experiencia específica y suficiencia del valor acumulado. Su aplicación estará sujeta a la acreditación de las condiciones diferenciales y a las reglas establecidas en los documentos del proceso.

El proponente cumplirá el requisito de valor mínimo de la experiencia general cuando la sumatoria de los valores ejecutados y reconocidos de los contratos válidos aportados para su acreditación, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso, igualmente expresado en SMMLV. La verificación se realizará respetando el número de contratos permitido en la tabla anterior, incluidos los criterios diferenciales que correspondan, y las demás condiciones de acreditación establecidas en el pliego de condiciones. El porcentaje exigido se refiere al valor acumulado de los contratos aceptados y no al valor individual de cada contrato ni al valor de la oferta económica presentada.

Cuando la documentación aportada no permita acreditar el cumplimiento de dicho valor mínimo, la Entidad solicitará las aclaraciones o subsanaciones que resulten procedentes, dentro de los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable. La subsanación deberá referirse a circunstancias existentes al cierre del proceso y no podrá utilizarse para acreditar experiencia adquirida con posterioridad a este. Si, una vez agotada la oportunidad de subsanación, la sumatoria de los valores reconocidos de los contratos válidos no alcanza el cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del proceso, expresado en SMMLV, la propuesta será calificada como no habilitada respecto de este requisito.

3.1.3.2.1 CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Deben estar relacionados en el **FORMATO No. 5 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **FORMATO No. 5 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

El hecho de que el proponente no aporte el **FORMATO No. 5 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, el cual aplica para la experiencia general y específica, en ningún caso será motivo para rechazar la oferta de plano, ya que este requisito es subsanable y podrá realizarse de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y dentro del término previsto en el cronograma del proceso, teniendo en cuenta que los términos de subsanación son perentorios y preclusivos.

B. El Proponente podrá aportar mínimo (3), máximo cinco (5) contratos para la evaluación por concepto de experiencia general. El proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres o con vinculación de personas en condición de discapacidad con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los |artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia general solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y/o de emprendimiento y empresa de mujeres y/o con vinculación de personas en condición de discapacidad con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos.

Nota: Se debe cumplir con mínimo 2 de los requisitos

En caso de que el proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres y con vinculación de personas en condición de discapacidad con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de ocho (8) contratos.

Nota: Se debe cumplir con mínimo 3 de los requisitos

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y/o empresa de mujeres de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para demostrar la experiencia general solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá acreditar la experiencia general solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para

un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "**FORMATO 11 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

Nota: Los proponentes que acrediten las calidades antes mencionadas, también deben cumplir los requisitos expuestos en la experiencia general y la experiencia especifica (en las actividades de salud pública, intervención social y comunitaria y ámbitos técnicos de Salud descritos en este numeral).

C. Estar relacionados en el **FORMATO No. 5 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **FORMATO No. 5 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el **FORMATO No. 5 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** en ningún caso será motivo para rechazar la oferta de plano, ya que este requisito es subsanable y podrá realizarse de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y dentro del término previsto en el cronograma del proceso, teniendo en cuenta que los términos de subsanación son perentorios y preclusivos.

El FORMATO No. 5 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE deberá aportarse diligenciado en formato PDF debidamente firmado y con la información completa.

Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia la fecha de cierre originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

D. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

E. Tratándose de proponentes plurales se tendrán en cuenta las siguientes precisiones:

i. Uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia mínima exigida;

ii. Los demás integrantes deben acreditar como mínimo el cinco por ciento (5%) de la experiencia mínima exigida;

iii. No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia certificada solicitada, dentro de la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10%) del total de la participación del proponente plural.

Estos porcentajes de experiencia mínima que cumplirán los integrantes del proponente plural, bastará acreditarlos con contratos que cumplan con el requisito de experiencia general exigida y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el presente estudio.

Independientemente de el o los integrantes del proponente plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de conformidad con el presente estudio.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Nota: La entidad sólo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relaciona con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas.

3.1.3.2.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

En el Clasificador de Bienes y Servicios, los segmentos correspondientes para la clasificación de la experiencia son los códigos descritos en el numeral 2.2 de este documento.

a) La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

Si el proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el **FORMATO No. 5 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, para efectos de evaluación de la experiencia general se tendrá en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

En caso de que el proponente, presente la condición de Mipyme y/o emprendimiento y empresas de mujeres, si relaciona o anexa más de siete (7) contratos en el **FORMATO No. 5 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, para efectos

de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

Igualmente, todos los contratos que aporten los miembros del proponente plural deben acreditar a la totalidad de los códigos según lo descrito en la tabla del numeral **5.1.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, del presente documento.

Para los proponentes plurales, la experiencia acreditada por cada uno de sus integrantes se computará de manera proporcional a su porcentaje de participación dentro de la estructura plural y se calculará sobre el valor mínimo exigido para acreditar la experiencia, expresado como porcentaje (%) del Presupuesto Oficial en SMMLV, de conformidad con lo establecido en el presente estudio previo

Independientemente de el o los integrantes del proponente plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de conformidad con el presente estudio.

a) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

b) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

c) Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

d) El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el presente documento. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

3.1.3.2.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la certificación correspondiente que contenga como mínimo la siguiente información:

A. Nombre del Contratante
B. Objeto del contrato
C. Principales actividades u obligaciones ejecutadas.
D. La fecha de iniciación y terminación de la ejecución del contrato.
E. Nombre, cargo y firma de la persona que expide la certificación.
F. Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del contratista plural (cuando aplique)
G. Valor total del contrato

H. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
I. Nombre, cargo y firma de la persona que expide la certificación.
J. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, en caso de que el contrato haya sido ejecutado por un contratista plural.

3.1.3.2.4 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

B. Acta de liquidación y contrato suscrito

C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo y contrato suscrito.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

- Copia de la Facturación correspondiente al contrato aportado y copia del pago de los impuestos causados en el contrato.

Los documentos aportados deberán ser legibles y permitir la identificación y verificación de la información requerida. La Entidad podrá solicitar las aclaraciones o subsanaciones procedentes cuando existan omisiones, inconsistencias o

dificultades de lectura. Si, agotada la oportunidad correspondiente, no es posible verificar la información necesaria, el documento no será tenido en cuenta para acreditar el requisito respectivo.

3.1.3.2.5 PARA SUBCONTRATOS.

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con **particulares**, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con **entidades estatales** el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, Unión Temporal o Consorcio. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

C. Autorización de la entidad estatal por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos: Las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

3.1.3.3 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO – SALUD PÚBLICA

El proponente debe disponer del personal necesario para garantizar la ejecución del objeto de la presente convocatoria para lo cual debe ofrecer como mínimo el siguiente personal, el cual deberá cumplir con los requisitos señalados a continuación:

ÍTEM	PERFIL	CANT.	ESTUDIOS Y DEDICACIÓN MÍNIMOS	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
1	Coordinador general del proyecto	1	Profesional en disciplinas del área de la salud, ciencias administrativas, económicas, sociales o humanas, con especialización en áreas administrativas o de gestión, administración, gerencia, salud pública o áreas afines al sector salud. Dedicación: cien por ciento (100 %) durante ocho (8) meses.	Experiencia mínima de dos (2) años en coordinación, dirección y/o gestión de proyectos o programas de salud, salud pública o intervención comunitaria con componente de salud.
2	Perfil de apoyo territorial	2	Bachiller en cualquier modalidad. Dedicación: cien por ciento (100 %) durante ocho (8) meses.	Experiencia mínima de seis (6) meses relacionada con procesos sociales o comunitarios y participación acreditada en mínimo un (1) proyecto social o comunitario desarrollado en la localidad de Sumapaz.

Nota 1. Los núcleos básicos de conocimiento y las áreas de conocimiento corresponden a la Clasificación del Sistema Nacional de Información de Educación Superior –SNIES del Ministerio de Educación.

Nota 2. Si el (o los) candidato(s) cuenta(n) con título de postgrado con un nivel superior al solicitado, en el mismo programa requerido, cumplirá con el requisito de nivel educativo solicitado.

El proponente deberá **ANEXAR CON LA PROPUESTA, el FORMATO No. 6. PERSONAL MÍNIMO NECESARIO** y los soportes de formación académica y experiencia exigidos, sobre los cuales el FDRS realizará la verificación dentro del proceso.

Reglas para acreditar la formación académica y experiencia del equipo mínimo de trabajo solicitado con la propuesta:

Se deberá presentar los siguientes documentos para acreditar la formación académica:

- Copia del acta de grado y/o diploma correspondiente al nivel de formación exigido para cada perfil.
- Copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.
- El Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para demostrar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título otorgado en el exterior.

Para verificar si un determinado título académico exigido como postgrado se adecua al requerimiento académico solicitado, se revisará que los objetivos del programa o el perfil ocupacional del egresado sean equivalentes a alguno de los títulos académicos requeridos, para lo cual el proponente deberá aportar los documentos que permitan verificar tal condición. Lo anterior no aplica para los títulos académicos exigidos de pregrado.

El término "equivalente" hace referencia a la semejanza en las competencias y conocimientos que se adquieren de la formación académica de un determinado programa, la cual se puede definir a partir del paralelismo o simetría de los términos (verbos) que describen ya sean los objetivos del programa o el perfil ocupacional del egresado.

Se deberá presentar los siguientes documentos para acreditar la experiencia: El proponente deberá acreditar la experiencia profesional del personal mínimo necesario según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos junto con copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas en caso de aplicar.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

A. Contratante.
B. Contratista.
C. Objeto del contrato.
D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
G. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no existir la discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el cien por ciento (100 %) de dedicación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos, se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

En el evento que la certificación contenga el mes, pero no el día - fecha de inicio y/o terminación, ésta se contabilizará con el último día del mes respectivo para el inicio y el primer día del mes de terminación; o con el de la fecha de expedición del documento, según sea el caso.

En caso de que el profesional tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrá aportar certificación de experiencia para lo cual se contabilizará el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de dicha certificación.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y que de ellos se evidencie la información, de acuerdo con lo establecido en los literales a) al e).

Para efecto de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados no se tendrán en cuenta.

Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal (auto certificaciones), debe aportar los siguientes documentos:

a. Copia de la certificación expedida por el proponente donde se relacionen los proyectos y/o contratos ejecutados por éste, y las funciones desarrolladas por el profesional propuesto como parte del equipo de trabajo, en estos proyectos y/o contratos.
b. Copia de la certificación de la Entidad contratante para la cual el proponente prestó sus servicios (En calidad de contratista) cuya experiencia se pretende acreditar y en la cual, se especifique como mínimo: las condiciones del contrato ejecutado, el objeto y las obligaciones contractuales. Estas certificaciones deben corresponden a los contratos y/o proyectos relacionados en el literal anterior.
c. Copia del contrato laboral o de prestación de servicios, en virtud del cual el profesional prestó sus servicios para el proponente durante la misma época en que se desarrolló el contrato y/o proyecto cuya experiencia se pretende acreditar.

El equipo mínimo de trabajo que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con el FDRS. La Entidad se reserva el derecho de autorizar el cambio de algún integrante del equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato, en los siguientes eventos:

- Por solicitud del FDRS por intermedio del supervisor del contrato designado por ésta, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad.
- Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
- En el evento de enfermedad o vacaciones será remplazado y sólo por el tiempo necesario.

En caso de requerirse reemplazo de alguno de las personas integrantes o de todo el equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato, se deberá contar con la aprobación por escrito del supervisor del contrato asignado por parte del FDRS.

Para autorizar el reemplazo, se deberá presentar al FDRS una persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados para determinado rol y presentados con la propuesta.

Nota: Teniendo en cuenta que en Colombia se ha reglamentado la Tarjeta Profesional para algunas profesiones como un requisito necesario e indispensable para ejercer la profesión, acorde con lo establecido en el artículo 26 de nuestra Constitución Nacional, que señala: "Articulo 26. Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad".

Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles".

Lo anterior indica que, para las profesiones requeridas en el presente proceso de contratación, la tarjeta, matrícula o inscripción profesional y su respectiva vigencia se exigirá de acuerdo con las normas aplicables a la respectiva disciplina, incluidas las siguientes cuando correspondan:

- Economía: De conformidad por la Ley 37 de 1990. Entidad que expide la tarjeta profesional de Economista: Consejo Nacional Profesional de Economía.
- Contaduría: De conformidad por Ley 145 de 1960, modificada y complementada por la Ley 43 de 1990. Entidad que expide la tarjeta profesional del contador: Junta Central de Contadores.

• Administrador de Empresas: De conformidad por la Ley 60 de 1981.

Entidad que expide la tarjeta profesional del Administrador de empresas: Consejo Profesional de Administración de Empresas (CPAE).

3.1.3.4 BIENES A SUMINISTRAR

De acuerdo con el tipo de bien y si es fabricante y/o distribuidor deberá allegar los siguientes documentos organizados:

A. CERTIFICADO DE CONDICIONES SANITARIAS DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA ENTREGA DE DISPOSITIVOS NACIONALES (De acuerdo con el Decreto 4725 de 2005) expedido por el INVIMA.

Para los dispositivos médicos de fabricación nacional ofertados, el proponente deberá aportar el Certificado o Concepto Técnico de Condiciones Sanitarias vigente, expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), correspondiente al establecimiento fabricante del dispositivo médico.

De conformidad con el Decreto 4725 de 2005, este documento acredita que el establecimiento fabricante cumple con las condiciones higiénicas, técnicas, locativas, de dotación, talento humano y control de calidad requeridas para la fabricación y acondicionamiento de dispositivos médicos, conforme a las exigencias sanitarias aplicables.

Cuando el proponente no tenga la calidad de fabricante, podrá acreditar este requisito mediante el certificado correspondiente al fabricante que haga parte de su cadena de suministro, acompañado de la documentación que permita establecer la relación de comercialización, distribución o suministro de los productos ofertados.

En consecuencia, este certificado no será exigible directamente al proponente cuando actúe únicamente como comercializador o distribuidor y no desarrolle actividades de fabricación sujetas a dicha certificación, sin perjuicio de la obligación de acreditar que los dispositivos ofertados provienen de un fabricante que cumple con las condiciones sanitarias exigibles.

La certificación deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso y mantenerse vigente durante la ejecución contractual, cuando resulte aplicable.

B. AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN O DISTRIBUCIÓN CUANDO CORRESPONDA (comercializador).

Cuando el proponente no sea fabricante o importador directo de los dispositivos médicos ofertados, deberá aportar carta de autorización de comercialización o distribución expedida por el fabricante o importador, según corresponda, mediante la cual se acredite la relación comercial respecto de los productos ofertados.

La autorización deberá permitir identificar, como mínimo, el fabricante o importador, el proponente autorizado y los dispositivos o líneas de productos objeto de comercialización o distribución.

Para los dispositivos de movilidad, tales como sillas de ruedas y coches neurológicos, la carta deberá indicar adicionalmente las condiciones o términos de garantía aplicables.

Cuando la cadena de suministro involucre varios actores, no será necesario aportar una carta independiente por cada eslabón, siempre que la documentación presentada permita establecer de manera clara y verificable la procedencia del

producto y la relación comercial que habilita al proponente para su comercialización o distribución.

Este requisito deberá entenderse en concordancia con el literal A del presente numeral, de manera que la documentación aportada permita verificar tanto el cumplimiento de las condiciones sanitarias aplicables al fabricante como la relación de comercialización, distribución o suministro del producto ofertado.

C. CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO Y CERTIFICADO DE CONDICIONES SANITARIAS DE DISPOSITIVOS MÉDICOS expedido por el INVIMA.

Para los dispositivos médicos importados, o cuando dentro de la cadena de suministro intervenga un establecimiento obligado a contar con Certificado de Capacidad de Almacenamiento y/o Acondicionamiento – CCAA, el proponente deberá aportar el certificado vigente expedido por el INVIMA correspondiente al importador o al establecimiento responsable, de conformidad con la normativa sanitaria aplicable.

Cuando el proponente actúe únicamente como comercializador o distribuidor y no realice directamente actividades de importación, almacenamiento y/o acondicionamiento sujetas a CCAA, podrá acreditar este requisito mediante el certificado vigente del importador, almacenador o acondicionador que intervenga efectivamente en la cadena de suministro de los dispositivos médicos ofertados. En este caso, deberá aportar igualmente la documentación que permita identificar a dicho actor y establecer su vinculación con los productos ofertados y con la cadena de suministro presentada por el proponente.

En consecuencia, el CCAA será exigido únicamente respecto del actor que, de acuerdo con su función dentro de la cadena de suministro y la normativa sanitaria vigente, se encuentre obligado a contar con esta certificación, evitando trasladar dicho requisito a comercializadores o distribuidores que no desarrollen actividades sujetas a esta exigencia.

D. **REGISTRO INVIMA**

El proponente deberá aportar, para cada dispositivo médico ofertado que se encuentre sujeto a este requisito, el Registro Sanitario o Permiso de Comercialización vigente expedido por el INVIMA, según la clasificación y naturaleza del dispositivo.

Cuando de conformidad con la normativa sanitaria vigente determinado producto se encuentre exceptuado de registro sanitario o sujeto a un régimen especial, el proponente deberá aportar el documento, certificación o soporte que permita acreditar dicha condición.

E. **REGISTRO FOTOGRÁFICO, LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA**

Para aquellos dispositivos o ayudas técnicas que, de acuerdo con las especificaciones del proceso, requieran fabricación, adaptación, ensamble, ajuste individual o toma de medidas, el proponente deberá acreditar que dispone directamente o mediante el fabricante o proveedor que integra su cadena de suministro de la capacidad técnica y operativa necesaria para su elaboración y entrega.

Para tal efecto podrá aportar registro fotográfico y descripción de la infraestructura, equipos, maquinaria, herramientas, inventario de materias primas o repuestos y talento humano relacionado directamente con las actividades requeridas.

Este requisito **no será ex**igible respecto de bienes terminados que no requieran procesos de fabricación, adaptación o

acondicionamiento por parte del contratista.

F. **MANUAL DE BIOSEGURIDAD**

El proponente deberá presentar un protocolo de bioseguridad aplicable específicamente a las actividades de entrega de ayudas técnicas a los beneficiarios, incluyendo, cuando corresponda, las acciones de toma de medidas, prueba, adaptación y ajuste requeridas para su adecuada entrega y uso.

El protocolo deberá contemplar, como mínimo, medidas de higiene, limpieza y desinfección de elementos y equipos, utilización de elementos de protección personal cuando resulte aplicable, manejo seguro de las ayudas técnicas y medidas de prevención frente a riesgos derivados del contacto directo con los usuarios durante el proceso de entrega.

Así queda claro que el requisito no corresponde a un manual general de bioseguridad del proponente, sino al procedimiento que deberá aplicar durante la entrega de las ayudas técnicas objeto del contrato.

G. **CERTIFICACIÓN DE LA ARL**

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para tal efecto, deberá aportar la autoevaluación de Estándares Mínimos correspondiente a la última vigencia exigible, debidamente diligenciada y suscrita por quien corresponda, en la cual se evidencie una calificación ubicada en el nivel ACEPTABLE, de acuerdo con los criterios definidos en la Resolución 0312 de 2019.

Cuando de acuerdo con el resultado de la evaluación resulte procedente la formulación de acciones de mejora, el proponente deberá aportar igualmente el plan de mejoramiento correspondiente, en los términos previstos por la normativa aplicable.

NOTA. Los bienes a suministrar deberán ser de óptima calidad de conformidad con las especificaciones generales en el presente proceso y los parámetros establecidos por la Secretaría Distrital de Salud.

3.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

El FDRS calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Criterio de evaluación	Puntaje máximo
Propuesta Económica	55
Factor técnico adicional	32.5
Apoyo a la industria nacional	10
Vinculación de personas con discapacidad	2
Puntaje adicional para proponentes por acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres (Art. 2.2.1.2.4.2.14. Decreto 1082 De 2015 Adicionado Por El Art. 3 Del Decreto 1860 De 2021)	0.25

Criterio de evaluación	Puntaje máximo
Puntaje adicional para proponentes por acreditación de Mipyme (Art. 2.2.1.2.4.2.14. Decreto 1082 De 2015 Adicionado Por El Art. 3 Del Decreto 1860 De 2021).	0.25
Total	**100**

El FDRS durante la evaluación de las ofertas, reducirá dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. En caso de que se modifique el cronograma de la audiencia de cierre, este término será contabilizado con la fecha inicial de dicha audiencia. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Para lo anterior, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO 18 - CERTIFICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES**. En caso de proponente plural todos los integrantes deberán diligenciar el formato. Esta reducción también se afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales, si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

El FDRS verificará en el portal de datos abiertos del SECOP II y a través del RUES, y/o las plataformas que contengan la información asociada con multas para los actores de la contratación estatal.

3.2.1 FACTOR ECONÓMICO: 55 PUNTOS.

Para la evaluación del factor económico se asignarán 55 puntos los cuales se otorgarán al proponente que quede en primer lugar, de acuerdo con las fórmulas estipuladas en el numeral 5.**2.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO DE EVALUACIÓN ECONÓMICA**. Así mismo, los demás proponentes, tendrán una puntuación proporcional a la ubicación resultante a la aplicación de las fórmulas del método determinado por la TRM, de acuerdo con el valor total de su oferta económica.

Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar en su totalidad el **FORMATO No. 7. PROPUESTA ECONÓMICA**, el cual debe allegarse firmado y en formato Excel, es de mencionar que prevalece el documento firmado por el proponente en caso de incongruencia entre uno y otro conforme a los lineamientos establecidos en los documentos del proceso. Serán objeto de evaluación económica solamente las propuestas que hayan sido verificadas como CUMPLE en los aspectos jurídicos, financiero y técnicos habilitantes.

El procedimiento por seguir para la asignación del puntaje es el siguiente:

La propuesta económica de los servicios a suministrar debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere la prestación del servicio, en cumplimiento de las normas laborales, impuestos, tarifas y gravámenes especiales y/o particulares aplicables al objeto de contratación o la naturaleza del servicio (IVA, Rete Fuente tasas y contribuciones de ley, estampillas municipales, Reteica, Reteiva) y demás emolumentos a que haya lugar) que se generen con ocasión del mismo. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales que el proponente no haya incluido en la oferta

económica.

El valor de la propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos (COP) y comprender de manera integral todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, gastos administrativos y operativos, utilidades, así como cualquier otro costo necesario para la ejecución completa, adecuada y oportuna del objeto contractual, incluyendo la gestión, administración y mitigación de los riesgos asociados.

Con la presentación de la oferta, el proponente declara que ha considerado y asumido a su cargo la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Así mismo, se entenderá que el proponente conoce y ha evaluado las condiciones geográficas, sociales, culturales y económicas de la Localidad de Sumapaz, y que dichas condiciones fueron debidamente incorporadas en la estructuración de su propuesta económica.

Los análisis técnicos y económicos que sustenten la oferta deberán elaborarse teniendo en cuenta que la ejecución del contrato se regirá integralmente por lo dispuesto en los documentos del proceso del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, por lo cual el proponente deberá incluir en su propuesta todos los recursos, actividades, insumos y requerimientos necesarios para el cumplimiento total de las obligaciones contractuales, así como la asunción de los riesgos previstos.

Cualquier error, omisión o inconsistencia en la estimación de los costos por parte del proponente no dará lugar a ajustes o modificaciones del valor ofertado. En consecuencia, el contratista deberá asumir los sobrecostos que se deriven de dichos errores, sin que ello constituya causal de incumplimiento ni exonere la obligación de ejecutar el contrato con la calidad exigida y conforme a las especificaciones técnicas establecidas, sin perjuicio de los mecanismos legales aplicables en materia de ajustes de precios, cuando a ello hubiere lugar.

Los oferentes deben cotizar todos los ítems señalados en el **FORMATO No. 7. PROPUESTA ECONÓMICA**, incluyendo el IVA que resulte aplicable a cada bien o servicio. Los ítems excluidos, exentos o no sujetos al impuesto deberán identificarse de acuerdo con su tratamiento tributario y con las condiciones del formato.

Si en la propuesta económica, el proponente no oferta la totalidad de los bienes solicitados o excede el valor máximo del estudio de mercado así sea en un solo ítem establecidos en el archivo **ANEXO No. 3 – ESTUDIO DE MERCADO Y ANEXO No. 4 – PRESUPUESTO OFICIAL**, será rechazado.

Para el FDRS, es importante que la oferta económica incluya la totalidad de los ítems, debido a que son elementos recurrentes y se relacionan con las actividades, servicios, insumos y DAPS de los seis componentes del Proyecto de Inversión 2324, de esta forma, se reducen los ítems no previstos en el momento de realizar las actividades de salud pública y el otorgamiento de los DAPS.

La no presentación de la oferta económica o la presentación de uno (1) o más formularios con diferente valor, será causal de rechazo.

Cada proponente deberá diligenciar debidamente el "**FORMATO No. 7. PROPUESTA ECONÓMICA**" firmado y presentarlo en archivo tipo Excel publicado por la entidad. Es de aclarar que, en caso de identificarse diferencias, prevalecerá el documento firmado. Cada postulante deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar los gastos y descuentos que se generan para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

El valor que totalice el **FORMATO No. 7. PROPUESTA ECONÓMICA**, no será el valor de los elementos que serán requeridos, por tanto, la sumatoria de los precios cotizados no guarda relación de proporcionalidad con el

presupuesto destinado por la Entidad dentro del presente proceso.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El FONDO no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el ejercicio objeto del presente proceso causan dicho impuesto, el FONDO lo considerará INCLUIDO en el valor ofertado y así lo aceptará el proponente.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de cada ítem de la propuesta correrá a su cargo.

El valor tomado por el FDRS, para la evaluación de la propuesta económica, será la sumatoria de los ítems del archivo Excel, **FORMATO No. 7. PROPUESTA ECONÓMICA**.

El contrato se ejecutará a monto agotable y por demanda, conforme a los precios unitarios adjudicados. Las cantidades utilizadas para la estructuración presupuestal y la evaluación económica corresponden a cantidades estimadas y máximas de referencia; las cantidades efectivamente ejecutadas dependerán de las necesidades reales, los requerimientos autorizados y los bienes y servicios recibidos a satisfacción, de conformidad con el Anexo 1 - Anexo técnico.

3.2.1.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS.

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

a) Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

b) El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del pliego de condiciones.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del pliego de condiciones.

Se aclara que el FDRS no realizará ajustes en la aplicación, de los impuestos, tasas y contribuciones relacionadas por el oferente en sus propuestas.

Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva a la garantía de seriedad de la propuesta. Todos los gastos NO previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.

Nota: Cuando la oferta económica presente inconsistencias en la aplicación del IVA, no procederá la corrección aritmética, por cuanto ello implicaría la modificación de la propuesta económica. En consecuencia, la oferta se entenderá rechazada, sin posibilidad de subsanación.

3.2.1.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una

correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Las propuestas económicas serán objeto de evaluación previa teniendo en cuenta lo descrito en la "*Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación*" de Colombia Compra Eficiente, según lo descrito en el numeral III "*Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas".* Para aquellas propuestas que se encuentren identificadas como artificialmente bajas, los proponentes deberán sustentar por escrito los motivos por los cuales su oferta es inferior, justificando y entregando los soportes que El FDRS solicite para cada uno de los valores.

Para el desarrollo de lo anterior se tendrá en cuenta la siguiente metodología de la guía para manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, elaborada por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en donde se indica que:

1. El **numeral 2.1.1. Comparación absoluta del numeral 2.1 Métodos de comparación** de la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, estipula que:

 (…) En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.

 Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.

 Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

 Para el desarrollo de lo anterior, se tendrá en cuenta la siguiente formula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

 - *Donde Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal.*
 - *P es el precio estimado por la entidad estatal o es el precio ofrecido por el proponente.*

 La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

2. El numeral 2.1.2. Comparación relativa del numeral 2.1 Métodos de comparación de la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, estipula que:

En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan

los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

- *Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.*
- *Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.*
- *Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.*
- *Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.*

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlo en dos (2):

Nota: La medida de tendencia central señalada también podrá ser calculada utilizando la función <> en Excel.

El cálculo de la desviación estándar del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

Nota: La desviación estándar también podrá ser calculada utilizando la función <> en Excel.

Finalmente, el cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Conforme a lo anterior, la Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas, a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable. Por lo que, en la resolución de adjudicación del Proceso de Contratación, debe incorporar una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas.

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes que cuyas ofertas se encuentre en el rango de precios artificialmente bajos, el proponente deberá aportar los documentos soporte que justifiquen su ofrecimiento, así como los acercamientos a la localidad con el fin que conozca las condiciones técnicas, administrativas y operativas que implica la prestación del servicio en la localidad.

3.2.1.3 PROCESO PARA REALIZAR EL ANÁLISIS DE IDENTIFICACIÓN DE PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO CUANDO SE ADELANTE LICITACIÓN PÚBLICA.

Si revisadas las posturas de los proponentes habilitados, de conformidad con la información aquí establecida, el FDRS observa que la postura ganadora durante el proceso de propuesta económica es artificialmente baja, en virtud de los lineamientos dispuestos por la guía expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Comité Asesor y Evaluador correspondiente solicitará requerir a cada uno de los proponentes para que explique las razones que sustentan el valor propuesto, señalándose para ello un término perentorio, **no mayor a un (1) día hábil**, contados a partir del recibo del requerimiento publicado a través de la plataforma SECOP II, y dentro del cual deberá allegar la respuesta solicitada de manera clara y completa, tal y como se describe en el presente documento, toda vez que no habrá lugar a que el FDRS realice nuevos requerimientos para este efecto.

El siguiente procedimiento se replicará en los demás proponentes en atención de su ubicación en el ranking resultante de la propuesta económica, siempre que hubiere lugar a ello.

1. El FDRS procederá a la comparación absoluta o relativa, según el caso, de la propuesta del menor valor resultante de la propuesta económica, con el costo estimado del o los bienes, según corresponda, establecido por El FDRS en los estudios del sector, con el fin de identificar y verificar si la propuesta se encuentra acorde al sistema de costos previsto en la etapa de planeación.
2. Se solicitará al proponente cuya propuesta resultó ganadora en el proceso de evaluación, para que presente a El FDRS sustentación o fundamento sobre la estructuración de sus precios, la cual debe ser razonable dentro del mercado comercial en el cual se desarrolla el negocio, teniendo en cuenta que la calificación de artificialmente bajo parte de la estructuración de precios cotizados en el estudio de costos de mercado realizado por El FDRS.
3. El FDRS podrá solicitar al proponente requerido que allegue muestras físicas de los ítems a adquirir, con el fin de efectuar verificación técnica comparativa de precio y calidad en correspondencia con los requerimientos de El FDRS. (Cuando el proceso lo amerite).
4. El proponente requerido deberá explicar su estructura económica por medio de la cual estableció el precio del bien, según corresponda, el cual deberá ser proporcional a los criterios de calidad requeridos por El FDRS, evitando que el precio ofrecido llegare a ser irrisorio, pues ello podría significar a futuro un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho, deficiencia en los bienes ofertados, que la contratación pública debe evitar. Dentro de la sustentación de la estructura de costos de su propuesta, el proponente deberá relacionar:

 a) Valor de la propuesta
 b) Costo del bien ofrecido, según corresponda, (incluyendo costos directos asociados
 c) como insumos, equipos, mano de obra, personal, etc., a que se tenga lugar)
 d) Costos y gastos generales (incluyendo costos indirectos asociados como administraciones, transportes, servicios, etc.)
 e) Imprevistos
 f) Utilidad esperada (relacionando el margen de rentabilidad)
 g) Impuesto sobre las ventas -IVA y demás tributos o gravámenes (según corresponda de conformidad con la normatividad vigente).

5. El proponente deberá explicar y garantizar al FDRS que con su propuesta no llega a un punto de pérdida que afecte su propio patrimonio eximiéndolo de cualquier reclamación de perjuicios (numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993). Para ello es necesario establecer ítem por ítem la estructura económica del precio propuesto enunciada en el anterior numeral, donde se evidencie adicionalmente la utilidad y recuperación de la inversión, cantidades de materia prima, unidades de inventario suficientes para cumplir cabalmente los requerimientos del FDRS, entre otros aspectos. En el caso del contrato que se pretenda celebrar, el proponente deberá considerar en la justificación de precio los siguientes aspectos:

a. Cuando el proceso así lo requiera, gastos logísticos para entrega, embalaje, distribución e instalación de los ítems contratados. (si aplica)
b. La obligación de realizar soporte y garantía de los bienes, cuando el proceso así lo requiera, a petición de la supervisión del contrato dentro del término de vigencia de la póliza que ampara el cumplimiento del contrato, de los cuales deberá presentar informe a la supervisión.

6. Gastos administrativos del proceso de firmas de las actas de recibo a satisfacción, transporte, marquillas y manual de uso y mantenimiento que debe entregarse en todos los sitios que reciban elementos
7. Gastos de impuestos y contribuciones, entre otros los señalados en el pliego de condiciones definitivo.

8. Documentos soporte.

NOTA: En ninguna circunstancia las aclaraciones y explicaciones presentadas por el proponente requerido podrán modificar parcial ni totalmente su propuesta.

9. EL FDRS podrá solicitar al proponente la remisión de las pruebas de las circunstancias objetivas del proponente o de la propuesta, que justifiquen el menor valor. Igualmente, podrá solicitar la información descrita en los anteriores numerales a los demás proponentes que considere convenientes para la comparación de los precios ofrecidos para efectos del análisis de aceptación o rechazo de la propuesta. Las solicitudes adicionales de pruebas se harán tantas veces sean necesarias para verificar la conveniencia de la propuesta, siempre y cuando se disponga de tiempo prudencial al proponente para allegar dichos requerimientos, teniendo en cuenta las características particulares y la complejidad del proceso. (Cuando aplique).

10. Posteriormente EL FDRS realizará el análisis de las aclaraciones y justificaciones presentadas por el proponente requerido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la propuesta en el proceso, explicando las razones del caso.

 En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio dentro de una postura válida, tal y como se haya reportado en la plataforma del Secop II en desarrollo del proceso de contratación y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en cuyo caso se realizará la verificación correspondiente al precio artificialmente bajo, cumpliendo el presente procedimiento, si a ello hubiere lugar.

 De presentarse situaciones diferentes que persistan en una propuesta artificialmente baja, EL FDRS dentro de su análisis de sostenibilidad deberá tener en cuenta las condiciones económicas justificada por el proponente, bien sea por presentar economías de escala; técnicas de producción; condiciones favorables con proveedores, entre otras que le permitan Al EL FDRS decidir sobre la procedencia de aceptar o rechazar la propuesta.

11. Dentro de la resolución de adjudicación EL FDRS incorporará su decisión de aceptación o rechazo de la propuesta, explicando de forma detalla la metodología utilizada para el análisis de la propuesta y justificando su conveniencia según la sostenibilidad de la misma, para el cumplimiento sus fines contractuales. EL FDRS procederá al rechazo de las propuestas en los siguientes casos:

 a) Cuando el proponente no presente por escrito la aclaración de la propuesta.
 b) Cuando el proponente no envíe parte o la totalidad de la información solicitada.
 c) Cuando las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la propuesta durante la ejecución del contrato
 d) Cuando las aclaraciones del proponente no desvirtúen la teoría de utilizar su propuesta como estrategia colusoria o anticompetitiva en el proceso.

e) El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la propuesta.
f) El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor de la propuesta.
g) El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por EL FDRS.
h) El proponente ofreció condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones descritas por EL FDRS en el **FORMATO No. 6 PROPUESTA ECONÓMICA.**

En consideración de lo anterior, el proponente deberá asumir las consecuencias que puede implicar el presentar un precio equivocado, cuando su conducta sea intencional y con ella pretenda obtener la adjudicación del contrato. Dichas consecuencias se extienden a aquellos eventos en los cuales el contratista haya incurrido en error al elaborar su propuesta, manifestando así que en ningún caso el precio propuesto pone en riesgo la calidad del objeto contratado, cuando al ejecutarse el contrato el contratista, para no perder como consecuencia de una propuesta artificial, *pretenda suministrar el bien y servicio, según corresponda, de menor calidad de la ofrecida con el fin de evitar la pérdida de su patrimonio, con lo cual, si el sistema de control y vigilancia del contrato opera, generaría el incumplimiento de obligaciones a cargo del contratista.*[3]

3.2.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO DE EVALUACIÓN ECONÓMICA.

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos (2) dígitos decimales de la TRM fijada y publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia que rija el día la fecha prevista para la realización de la audiencia de adjudicación o de declaratoria de desierto previsto en el cronograma inicial del proceso; en caso de que el cronograma sea modificado esta fecha se mantendrá de acuerdo con el cronograma inicialmente publicado en el presente proceso de selección.

El método se escogerá de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Concepto	**Método**
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica con Presupuesto Oficial
3	Media aritmética alta

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los primeros dos decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	**Número**	**Método**
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica con Presupuesto Oficial

[3] Contraloría General de la República en Concepto 4435 del 26 de enero de 2012

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el quinto (5°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2; \dots V_m)$$

Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right] \times Puntaje\ máximo$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[1 - \left|\frac{VMe - V_i}{VMe}\right|\right] \times Puntaje\ máximo$$

Donde:

- VMe: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"

B. Media geométrica con Presupuesto Oficial

Para el cálculo de la media geométrica con Presupuesto Oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el Presupuesto Oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1–3	1
4–6	2
7–9	3
10–12	4
13–15	5

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del Presupuesto Oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$MGPO = (PO_1 \times PO_2 \times \ldots \times PO_n \times V_1 \times V_2 \times \ldots \times V_m)^{\frac{1}{n+m}}$$

Donde:

- MGPO: Es la media geométrica con presupuesto oficial.
- PO: Es el presupuesto oficial del proceso.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con el cuadro anterior.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Obtenida la media geométrica con Presupuesto Oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = Puntaje \times \left[1 - \frac{MGPO - V_i}{MGPO}\right] \quad si\ V_i \leq MGPO$$

$$Puntaje = Puntaje \times \left[1 - 2 \times \frac{|MGPO - V_i|}{MGPO}\right] \quad si\ V_i > MGPO$$

Donde:

- MGPO: Es la media geométrica calculada.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con Presupuesto Oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con Presupuesto Oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Conforme a lo anterior, la entidad debe agotar los siguientes pasos:

1. Identificar el número de propuestas económicas válidas que se tendrán en cuenta para la ponderación.
2. Incluir el presupuesto oficial el número de veces que sea necesario de acuerdo con el número de propuestas habilitadas.

3. Identificadas las variables de número de veces en que incluye el presupuesto oficial (n) y el número total de ofertas económicas validas (m), calcular media geométrica con presupuesto oficial. Para ello deberá reemplazar las variables establecidas en la fórmula.
4. Establecida la media geométrica con presupuesto oficial, la entidad deberá ponderar las propuestas de acuerdo con la fórmula definida y así otorgará el puntaje por el criterio de evaluación de oferta económica para cada uno de los proponentes habilitados.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_{\mathrm{a}} = \frac{Vmax + X}{2}$$

Donde,

X_a = Media aritmética alta
Vmax = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = 55 \times \left[1 - \frac{X_{\mathrm{a}} - V_{\mathrm{i}}}{X_{\mathrm{a}}}\right] \quad si\ V_{\mathrm{i}} \leq X_{\mathrm{a}}$$

$$Puntaje\ i = 55 \times \left[1 - 2 \times \frac{|X_{\mathrm{a}} - V_{\mathrm{i}}|}{X_{\mathrm{a}}}\right] \quad si\ V_{\mathrm{i}} > X_{\mathrm{a}}$$

Donde,

X_a = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3.2.2 FACTOR TÉCNICO ADICIONAL. (32,5 PUNTOS).

Con el propósito de incentivar ofrecimientos adicionales que fortalezcan la ejecución del Proyecto de Inversión 2324, la Entidad otorgará hasta treinta y dos coma cinco (32,5) puntos. Cada ofrecimiento tendrá un puntaje independiente, conforme a lo establecido en la tabla. El proponente podrá presentar uno o ambos ofrecimientos y acumular sus respectivos puntajes, hasta alcanzar el máximo de 32,5 puntos. Los ofrecimientos puntuados serán de obligatorio cumplimiento, sin costo adicional para la Entidad, y deberán ejecutarse de manera adicional a las condiciones mínimas exigidas en el **Anexo 1 – Anexo Técnico**.

No	OFRECIMIENTO	PUNTAJE

1	El proponente que se comprometa, sin costo adicional para la Entidad, a disponer durante la ejecución contractual de dos (2) jornadas de autocuidado de uñas de manos y pies, una (1) por cada cuenca del territorio de la localidad de Sumapaz Cada jornada deberá contar con capacidad para atender entre cuarenta (40) y cincuenta (50) participantes, para una cobertura total estimada de entre ochenta (80) y cien (100) personas en las dos jornadas, garantizando una (1) jornada por cada cuenca del territorio de la localidad de Sumapaz. . El personal dispuesto por el proponente para el desarrollo de las jornadas deberá contar con la formación, capacitación, experiencia y/o acreditaciones pertinentes para las actividades a realizar, y deberá cumplir con las disposiciones aplicables en materia de higiene, salubridad, bioseguridad, limpieza y desinfección de elementos e instrumentos, manejo de residuos y demás medidas sanitarias que resulten aplicables. Las jornadas estarán orientadas al fortalecimiento de prácticas de autocuidado, higiene y limpieza de las uñas de manos y pies, mediante espacios prácticos, pedagógicos y participativos dirigidos a la población beneficiaria del proyecto. **Impacto esperado:** El ofrecimiento permitirá ampliar, sin costo adicional para la Entidad, la cobertura de las acciones de autocuidado previstas en el proyecto mediante dos (2) jornadas territoriales, una por cada cuenca de la localidad, con capacidad para atender entre ochenta (80) y cien (100) participantes en total. Su impacto se orienta al fortalecimiento de conocimientos y prácticas adecuadas de higiene, limpieza y cuidado de las uñas de manos y pies, así como a la prevención de prácticas inadecuadas de manipulación que puedan generar molestias o afectar el bienestar cotidiano de la población. Adicionalmente, la realización de una jornada en cada cuenca permitirá acercar la actividad a la población rural y ampliar territorialmente el acceso a espacios prácticos de educación para el autocuidado. El cumplimiento y resultado del ofrecimiento se verificará mediante los listados de asistencia, actas de ejecución, registros autorizados y un instrumento breve de evaluación de conocimientos o recomendaciones de autocuidado desarrollado durante cada jornada. Las jornadas podrán contemplar actividades relacionadas con la limpieza, higiene, corte y cuidado adecuado de las uñas de manos y pies, así como recomendaciones de autocuidado y prevención frente a prácticas inadecuadas de manipulación de las uñas. El presente ofrecimiento se desarrollará exclusivamente bajo un enfoque de Promoción de la Salud, Prevención y autocuidado, por lo cual no comprenderá servicios de atención médica, consulta, diagnóstico, formulación, tratamiento de enfermedades ni procedimientos clínicos, y en ningún caso sustituirá o duplicará los servicios individuales de salud a cargo de las EPS, IPS o demás actores competentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud. El proponente deberá garantizar, sin costo adicional para la Entidad, el talento humano, transporte, elementos, equipos, materiales e insumos necesarios para el	**25 puntos**

	desarrollo de las dos (2) jornadas, así como las condiciones de higiene, salubridad y bioseguridad requeridas para su adecuada ejecución. La inclusión de este ofrecimiento adicional responde a una necesidad identificada en espacios de participación y socialización del Proyecto 2324 con la Junta Administradora Local Rural de Sumapaz, en los cuales se manifestó la importancia de fortalecer acciones de autocuidado de manos y pies, especialmente frente a situaciones recurrentes asociadas al corte inadecuado de uñas, molestias derivadas de prácticas deficientes de higiene y dificultades de autocuidado en población mayor y personas con discapacidad. En atención a esta necesidad, el factor se estructura desde un enfoque exclusivamente preventivo, pedagógico y de autocuidado, orientado a fortalecer conocimientos y prácticas adecuadas de higiene, limpieza y cuidado de uñas, sin incorporar procedimientos clínicos, diagnóstico, tratamiento o atención podológica especializada. La pertinencia de este enfoque encuentra respaldo en la socialización realizada ante la Junta Administradora Local Rural de Sumapaz, recogida en el **ANEXO No. 27.** Acta No. 17 – Sesión Plenaria de Comisión de la Junta Administradora Local Rural de Sumapaz, 17 de agosto de 2026	
2	El proponente que se comprometa, sin costo adicional para la Entidad, a disponer durante la ejecución contractual de un (1) profesional adicional de apoyo técnico en salud pública y gestión comunitaria, diferente del personal mínimo exigido, obtendrá siete coma cinco (7.5) puntos. El profesional adicional deberá contar con formación académica en alguno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento o áreas afines: Psicología, Trabajo Social, Enfermería, Salud Pública, Fisioterapia, Terapia Ocupacional, Nutrición y Dietética, Odontología, Ciencias Sociales y Humanas afines a la intervención comunitaria en salud. Deberá acreditar mínimo dos (2) años de experiencia profesional en la implementación, ejecución, acompañamiento y/o seguimiento de proyectos, programas o estrategias relacionadas con salud pública, promoción de la salud, prevención de riesgos en salud, intervención comunitaria, trabajo con población rural, personas con discapacidad, cuidadores, familias, adolescentes, jóvenes, personas mayores y/o población en condición de vulnerabilidad. El profesional adicional apoyará transversalmente las actividades técnicas, comunitarias y territoriales requeridas para la ejecución de los componentes del Proyecto de Inversión 2324, de acuerdo con las necesidades que se identifiquen durante la ejecución y las orientaciones de la supervisión, sin sustituir las funciones ni dedicaciones del talento humano mínimo exigido en el **Anexo 1- Anexo técnico**. El profesional deberá ser presentado para verificación y aprobación de la supervisión antes del inicio de las actividades en las que deba intervenir. Nota: Además del formato en el cual el proponente indique si ofrece o no este factor, deberá allegar los soportes correspondientes a la formación académica y experiencia del profesional adicional, en los mismos términos establecidos para la acreditación del recurso humano habilitante.	**7,5 puntos**
	TOTAL, PUNTAJE MÁXIMO	**32.5 PUNTOS**

Para lo anterior, el proponente deberá diligenciar y suscribir el **FORMATO No. 8 – FACTOR TÉCNICO ADICIONAL**, indicando expresamente cuál o cuáles de los ofrecimientos se compromete a ejecutar, sin costo adicional para la Entidad, en las condiciones establecidas en el presente numeral.

El cumplimiento de los ofrecimientos que hayan sido objeto de puntuación será verificado por la supervisión mediante

los soportes correspondientes, tales como programación aprobada, documentos del personal, actas, listados de asistencia, registros autorizados y demás evidencias aplicables previstas en el **Anexo 1 – Anexo Técnico**.

3.2.3 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA: 10 PUNTOS.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si por el contrario deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "**FORMATO No. 10 – INDUSTRIA NACIONAL / SERVICIOS EXTRANJEROS**.

Cuando el Anexo No. 2 – Estudio del Sector determine que en este Proceso de Contratación no existen bienes nacionales relevantes, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el del cuarenta por ciento (40%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

3.2.3.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "**Formato 10A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**", y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 10A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "***Formato 10 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional***" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia

y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "**Formato 10A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

3.2.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS.

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "**Formato 10B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros**", en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 10B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "**Formato 10B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros**" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 10B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 10A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor establecido en el Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

3.2.4 INCENTIVO EN PROCESO DE CONTRATACIÓN EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DECRETO 0287 DE 2026: 2 PUNTOS.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de las puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos

equivalentes, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia, se acreditará mediante la copia de la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos al último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

5) El proponente que acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LAPLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDOS
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Entre Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la acreditación de este requisito el proponente deberá presentar:

Diligenciar el **FORMATO NO. 12 – INCENTIVO EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** suscrito con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal.

1. El formato deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

2. También, se deberá aportar, el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

Nota: De conformidad con lo establecido en el Decreto 0287 de 2026, por medio del cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y se reglamenta el Sistema Integral de Preferencias en favor de las personas con discapacidad en la contratación pública, la Entidad verificará durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las condiciones que dieron lugar al otorgamiento del puntaje adicional o a la aplicación de las medidas afirmativas previstas en la citada normativa. Para tal efecto, el contratista deberá aportar la documentación que acredite el mantenimiento de dichas condiciones, conforme a los requisitos establecidos en el citado decreto y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

La pérdida o el incumplimiento injustificado de las condiciones acreditadas para acceder a las medidas afirmativas previstas en el Decreto 0287 de 2026 podrá constituir incumplimiento de las obligaciones contractuales y dará lugar a las consecuencias previstas en el contrato y en la normativa vigente.

3.2.5 ACREDITACIÓN CALIDAD MIPYMES: 0.25 PUNTOS.

La Entidad otorgará un puntaje de **cero puntos veinticinco (0.25) puntos** al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, **el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación**. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota: En el evento que la subsanación del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.

3.2.6 CALIDAD EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: 0.25 PUNTOS.

La Entidad asignará un puntaje de **cero puntos veinticinco (0,25) puntos** al proponente que acredite la calidad de **emprendimiento o empresa de mujeres domiciliada en el territorio nacional**, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 11 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** y aportar la documentación que permita verificar el cumplimiento de las condiciones previstas en la normatividad vigente, así:

a) Persona Natural

Cuando el proponente sea una persona natural mujer, deberá aportar:

- Copia del documento de identidad correspondiente (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte, según aplique); y

- Copia del registro mercantil vigente, cuando se encuentre obligado a tenerlo.

b) Persona Jurídica

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá acreditar la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres mediante cualquiera de las siguientes modalidades previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015:

a) Que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de dirección y control estén en cabeza de mujeres. Para ello, deberá aportar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario y los documentos societarios que permitan verificar dicha condición.

b) Que más del cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior al cierre del proceso. Para ello, deberá aportar: (i) copia de los documentos de identidad de las mujeres que integran el nivel directivo; (ii) los contratos de trabajo o certificaciones laborales que indiquen el cargo y las funciones desempeñadas; y (iii) los soportes de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social correspondientes al último año.

c) Proponentes Plurales

Tratándose de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas permitidas por la ley, el puntaje se otorgará cuando al menos uno de sus integrantes acredite la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres y cuente con una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en la estructura plural, para lo cual deberá aportar la documentación anteriormente señalada, según corresponda.

Nota: En caso de que el proponente deba subsanar la presentación del **FORMATO No. 11 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** o de los documentos exigidos para acreditar la condición de emprendimiento o empresa de mujeres, la documentación subsanada será válida únicamente para la aplicación de los criterios diferenciales relacionados con los requisitos habilitantes, cuando estos procedan. No obstante, el formato o la documentación subsanada no serán tenidos en cuenta para la asignación del puntaje previsto en el presente numeral, razón por la cual el proponente obtendrá **cero (0) puntos** por este factor de evaluación.

La asignación del presente puntaje es compatible y no excluye la obtención del puntaje previsto para la acreditación de la calidad de Mipyme, siempre que el proponente cumpla de manera independiente los requisitos establecidos para cada uno de los factores de evaluación.

3.3 CRITERIOS DE DESEMPATE DE OFERTAS. (FORMATO 9)

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren con el mismo puntaje total de los factores de calificación y teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 2069 de 2020, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios de desempate en su orden de manera sucesiva y excluyente.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes (Diligenciar **FORMATO 9-CRITERIOS DE DESEMPATE**):

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. **FORMATO 10 – INDUSTRIA NACIONAL**.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **FORMATO 9.1 – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)**, mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **FORMATO 13 – AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación (En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.) o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el **FORMATO 9.2 – VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **FORMATO 9.3 – VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA – (EMPLEADOR – PROPONENTE)**, mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el **FORMATO 9.3 – VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA – (EMPLEADOR – PROPONENTE)**, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **FORMATO 9.4 – VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (TRABAJADOR)**, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el **FORMATO 9.5 – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA** mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto

Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **FORMATO 9.6 PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)**, por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el **FORMATO 9.7-PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL)**, y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **FORMATO 13-AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

I.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo

previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el **FORMATO 9.8. PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)),** mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

I.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

I.3. En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual la persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el **FORMATO 9.8. PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS.**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **FORMATO 13- AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, **9.9. ACREDITACIÓN MIPYMES**

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna

de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el **FORMATO 9.10 PAGOS REALIZADOS A MIPYME, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES**, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el **FORMATO 9.9 ACREDITACIÓN MIPYMES** suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales

que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

CAPÍTLO IV. CONDICIONES DEL CONTRATO

4.1 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN

El contrato derivado del presente proceso de selección se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías por parte del FDRS y firma del acta de iniciación.

Para la suscripción del contrato, el contratista contará con el término establecido en el Cronograma del proceso relacionado anteriormente, y una vez perfeccionado el contrato el contratista deberá constituir dentro del término

indicado en el Cronograma, requisito que se entenderá cumplido con la presentación de la póliza correspondiente a través de la plataforma SECOP II, sin perjuicio de las correcciones que la entidad realice, razón por la cual, el término otorgado debe contemplar la presentación de la póliza y las correcciones pertinentes.

4.2 GASTOS

Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuesto, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

4.3 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa Artículo 26, numeral 7, Ley 80 de 1.993

4.4 INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas por la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

4.5. DOCUMENTOS

Son documentos básicos antecedentes de este contrato los que se enumeran a continuación y forman parte de este: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 2. Estudios Previos y Propuesta del Contratista. 3. Demás documentos que se relacionen directa e indirectamente con el presente contrato.

4.6. ANALISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

4.6.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad a más tardar dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, NIT 899.999.061-9 Y EL CONTRATISTA</td></tr>
<tr><td>Dirección FDRS</td><td>Casa de la Cultura corregimiento de Betania localidad de Sumapaz</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más o hasta la liquidación del contrato.</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe el FDRS en cumplimiento de un contrato.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más,</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más o hasta la liquidación del contrato.</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de

incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

Nota 1: En el evento de un aumento en el valor del contrato o prorroga de su vigencia, o cualquier otra modificación, el contratista ampliará, prorrogará o modificará los amparos en forma proporcional, de manera que se, mantengan los amparos del contrato. En todo caso el contratista debe garantizar la vigencia de la garantía única de cumplimiento hasta la liquidación del contrato, atendiendo los requerimientos que realice el FDRS.

Nota 2: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del FDRS.

Nota 3: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Nota 4: El contratista debe anexar los comprobantes de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

4.6.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz identificada con el NIT 899.999.061-9 y el Contratista
Dirección	**Casa de la cultura en el Corregimiento de Betania**
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Característica	Condición
Valor	**DOSCIENTOS (200) SMMLV**
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz identificada con el NIT 899.999.061-9
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015, la póliza de responsabilidad civil extracontractual debe proteger al FDRS de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

Esta póliza debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el FDRS sea el asegurado.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

4.7. PLAZO

El plazo del contrato es **OCHO (8) MESES** y/o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4.8. VALOR

El valor del contrato será la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VENTISEIS PESOS ($884.540.626) M/CTE**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. Los precios unitarios incluyen todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley en que deba incurrir el contratista para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

El contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección será adjudicado por el valor total del presupuesto oficial, por cuanto la propuesta económica está estructurada por precios unitarios incluidos impuestos. SU EJECUCIÓN SE REALIZARÁ A MONTO AGOTABLE, por demanda y de conformidad con los precios unitarios ofertados por el proponente que resulte adjudicatario y aceptados por la Entidad. Los precios unitarios ofertados no podrán superar los respectivos valores unitarios promedio establecidos en el estudio de mercado, so pena de rechazo de la propuesta. El valor total del contrato constituye el límite máximo de ejecución y no implica necesariamente su agotamiento.

4.9. FORMA DE PAGO

El FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ se compromete a pagar el valor del contrato por medios de pagos Mensuales Vencidos, con cortes al último día de cada mes, de conformidad con los eventos y/o actividades realizados según el cronograma concertado y los ítems agotados y/o empleados, para la ejecución de estos, de acuerdo con los valores presentados en la oferta económica, hasta completar un noventa por ciento (90%) del valor total del contrato. Un diez por ciento (10%) restante del valor total del contrato contra la liquidación de este, en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cada pago debe estar acompañado de los siguientes documentos:

- Factura electrónica debidamente aprobada por el supervisor del contrato, con la verificación del apoyo a la supervisión cuando corresponda y radicada en la Entidad.
- Informe de actividades (con los respectivos soportes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales), debidamente firmado y aprobado por el supervisor del contrato y el contratista, con la verificación del apoyo a la supervisión cuando corresponda en los términos fijados por la Entidad, formato GCO-GCI-F110 Formato informe de actividades del Sistema de Gestión de la Secretaría Distrital de Gobierno "MATIZ".
- Certificado de cumplimiento expedido y firmado por el supervisor del contrato. El formato GCO-GCI-F149, Sistema de Gestión de la Secretaría Distrital de Gobierno "MATIZ"
- Ingreso de los bienes al almacén si hay a lugar, firmado por el almacenista de forma correcta y según las facturas o evidencias de entrega que se tengan.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Carpeta de evidencias mensuales con las obligaciones específicas relacionadas en el informe de actividades bien organizada.
- Estar a paz y salvo con pagos a terceros en especial cuando se trate de la comunidad u otros, de la localidad 20 de Bogotá, Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.
- Cedula de Ciudadanía del Revisor Fiscal, si lo requiere.
- Tarjeta Profesional del Revisor fiscal.
- Certificado de Junta de central de Contadores actualizado.
- Certificación Bancaria.
- Los documentos anteriormente mencionados presentarlos en los primeros 4 días hábiles de cada inicio de mes del presente contrato.

Nota 1: (Responsable de IVA) de conformidad con el Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario:

"Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:

1. Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT.

2. Que no tengan más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad.

3. Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.

4. Que no sean usuarios aduaneros.

5. Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior a 3.500 UVT.

6. Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año, provenientes de actividades gravadas con el impuesto sobre las ventas (IVA), no supere la suma de 3.500 UVT.

Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.

Los responsables del impuesto solo podrán solicitar su retiro del régimen cuando demuestren que en el año fiscal anterior se cumplieron, las condiciones establecidas en la presente disposición.

Cuando los no responsables realicen operaciones con los responsables del impuesto deberán registrar en el Registro Único Tributario (RUT) su condición de tales y entregar copia del mismo al adquirente de los bienes o servicios, en los términos señalados en el reglamento.

Autorícese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para adoptar medidas tendientes al control de la evasión, para lo cual podrá imponer obligaciones formales a los sujetos no responsables a que alude la presente disposición. De conformidad con el artículo 869 y siguientes de este Estatuto, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) tiene la facultad de desconocer toda operación o serie de operaciones cuyo propósito sea inaplicar la presente disposición, como: (i) la cancelación injustificada de establecimientos de comercio para abrir uno nuevo con el mismo objeto o actividad y (ii) el fraccionamiento de la actividad empresarial en varios miembros de una familia para evitar la inscripción del prestador de los bienes y servicios gravados en el régimen de responsabilidad del impuesto sobre las ventas (IVA).".

Por lo anterior, los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por el valor total a cobrar en cada pago.

Es de aclarar que de conformidad con el artículo 447 del Estatuto Tributario, **para el presente proceso se gravará la totalidad del contrato con el IVA, es decir, la base gravable será el valor total de la operación, teniendo en cuenta que se trata de la celebración de contrato de prestación de servicios.**

Nota: Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. Si el oferente tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo transitorio del artículo 3 de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de recepción de los bienes, previo cumplimiento de los requisitos solicitados.

Los pagos se cancelarán bajo la condición de haberse cumplido la programación de actividades y la aprobación del informe mensual por parte de la supervisión. Previa certificación del cumplimiento expedida por el supervisor y presentación del informe y de la factura de cobro correctamente elaborada.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Nota 1: No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte de la supervisión y/o apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, razón por la cual, los tiempos por los cuales debe surtir el informe para su respectiva aprobación y el giro del recurso no implica generación de intereses moratorios a la cuenta; para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.

Nota 2: En el caso de que el contratista sea un Consorcio o Unión Temporal, el personal a su cargo que se requiera para la ejecución del contrato debe estar afiliado al sistema de Seguridad Social a nombre de dicho consorcio o unión temporal o sus integrantes.

Nota 3: Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 3050 de 1997, el contratista Consorcio o Unión Temporal deberá facturar a su nombre y con su propio Nit., para lo cual una vez favorecido con el presente proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el Consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y certificación de apertura de cuenta bancaria a nombre de la respectiva figura plural.

Nota 4: En todo caso el contratista será el único responsable de los pagos que deba realizar a terceros en desarrollo del contrato. Por consiguiente, no podrá supeditarse el pago que deba realizar el contratista a sus terceros y/o subcontratistas, al pago que deba efectuar el FONDO por concepto de servicios prestados a favor del contratista.

Nota 5: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 368 del Decreto Distrital 640 de 2025, mediante el cual se compiló la regulación sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción del Distrito Capital, el plazo de pago a los contratistas del Distrito Capital será máximo de treinta (30) días calendario contados a partir del recibo del bien o servicio, siempre que se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y se hayan cumplido los demás requisitos a cargo del contratista. Asimismo, los contratistas deberán efectuar el pago de sus obligaciones contractuales en un término no mayor a treinta (30) días contados desde la recepción del bien o servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre al Fondo de Desarrollo Local, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para

efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación electrónica en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación del contrato una Unión Temporal o Consorcio, para efectos de suscribir el contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT.

PARÁGRAFO TERCERO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos pliegos.

Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: La Entidad sólo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

PARÁGRAFO QUINTO: El contratista es responsable de presentar todo aquello que evidencie la ejecución del objeto contractual (registros fotográficos, videos, planillas, formatos, bitácoras o todos aquellos documentos que apliquen).

4.9.1 ÍTEM NO PREVISTOS.

Teniendo en cuenta que el presente proceso contempla la ejecución de seis (6) componentes orientados al fortalecimiento de la salud pública integral en la localidad de Sumapaz, así como el suministro de insumos, materiales, bienes, servicios logísticos y demás elementos necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en el Anexo Técnico, durante la ejecución contractual podrán presentarse necesidades excepcionales de bienes, servicios, insumos o productos que no se encuentren incluidos en el listado inicial de precios unitarios o en la oferta económica presentada por el contratista.

Cuando se presente esta situación, el bien, servicio, insumo o producto requerido podrá tramitarse como ítem no previsto (NP), siempre que guarde relación directa con el objeto contractual, resulte estrictamente necesario para garantizar la adecuada ejecución de alguna de las metas, componentes o actividades previstas en el proyecto, responda a una necesidad técnica debidamente identificada durante la ejecución y no implique modificación del objeto contractual ni ampliación sustancial de su alcance.

Para solicitar la aprobación de un ítem no previsto, el contratista deberá presentar previamente a la supervisión la justificación técnica correspondiente, indicando como mínimo: componente o meta a la que se encuentra asociado; actividad específica en la cual se requiere; descripción detallada de la necesidad identificada; justificación técnica de su requerimiento; descripción y especificaciones técnicas del bien, servicio, insumo o producto; unidad de medida; cantidad requerida; población o número de participantes asociados, cuando aplique; lugar de ejecución o entrega; plazo requerido; y demás condiciones técnicas, operativas o logísticas necesarias para determinar su pertinencia.

La cantidad solicitada deberá encontrarse debidamente sustentada en la metodología de ejecución de la respectiva actividad. Cuando corresponda, la justificación deberá señalar expresamente el número de participantes, número de jornadas o encuentros, número de réplicas, grupos, visitas, entregas o servicios requeridos, de manera que exista trazabilidad entre la necesidad identificada y la cantidad propuesta.

Una vez validada técnicamente la necesidad por parte de la supervisión, el contratista deberá presentar mínimo dos (2) cotizaciones de proveedores diferentes y el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz presentará una (1) cotización,

correspondientes al mismo bien, servicio, insumo o producto o, cuando técnicamente proceda, a alternativas equivalentes que cumplan con las especificaciones requeridas. Las cotizaciones deberán permitir comparar, según corresponda, las características técnicas, unidad de medida, cantidad, condiciones de prestación o suministro, garantía, disponibilidad, plazo de entrega, precio unitario, impuestos y demás costos asociados.

Si el FDRS obtiene una cotización con un precio inferior a los presentados por el contratista, este deberá ofertar el bien o servicio por un valor igual o inferior al identificado por la Entidad, independientemente del proveedor que seleccione para su adquisición. En este caso, el porcentaje de administración o intermediación se calculará sobre el precio ofertado por el contratista y aprobado por el FDRS.

Los valores presentados deberán incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones, transporte, desplazamientos, montaje, instalación, personal, equipos, materiales, seguros y demás costos directos e indirectos que resulten necesarios para la correcta prestación del servicio o suministro del elemento, según corresponda, sin que puedan generarse posteriormente cobros adicionales a la Entidad por conceptos inherentes al ítem aprobado.

El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz podrá realizar consultas de mercado, verificar precios de referencia o solicitar cotizaciones adicionales con el propósito de establecer la razonabilidad del valor propuesto. Cuando la Entidad identifique un bien o servicio de iguales o superiores condiciones técnicas, con características equivalentes y en condiciones comerciales comparables, por un valor inferior al presentado por el contratista, dicho valor podrá ser utilizado como referencia para la determinación y aprobación del precio del ítem no previsto.

Cuando, por las condiciones particulares del mercado, ubicación geográfica de la localidad, especificidad técnica del bien o servicio, disponibilidad limitada de proveedores o cualquier otra circunstancia debidamente acreditada, no sea posible obtener las tres (3) cotizaciones requeridas, el contratista deberá justificar documentalmente dicha situación y aportar los soportes de las consultas de mercado realizadas para evaluación y aceptación de la supervisión.

El contratista deberá presentar las cotizaciones y demás documentos requeridos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud de la supervisión o a la identificación formal de la necesidad. Cuando las condiciones particulares del mercado, la disponibilidad del bien o servicio, la ubicación territorial o la complejidad técnica del requerimiento demanden un plazo superior, esta circunstancia deberá ser previamente justificada y aprobada por la supervisión.

La adquisición, suministro, contratación o ejecución del ítem no previsto únicamente podrá realizarse después de contar con la aprobación previa y escrita de la supervisión y de surtirse los trámites técnicos, financieros, presupuestales, jurídicos y contractuales que resulten aplicables, incluida la modificación contractual correspondiente y su publicación en SECOP II cuando haya lugar.

El Comité Técnico podrá conocer, analizar y formular recomendaciones respecto de la necesidad técnica del ítem no previsto; sin embargo, no tendrá competencia para aprobar su ejecución, autorizar modificaciones contractuales, modificar el Anexo Técnico, afectar el presupuesto ni establecer nuevos precios. Las decisiones correspondientes serán adoptadas por la supervisión, el ordenador del gasto y las demás instancias competentes, conforme con sus atribuciones.

En ningún caso el contratista podrá adquirir, suministrar, ejecutar, facturar o cobrar bienes, servicios, insumos, productos o actividades no contempladas inicialmente sin contar con la correspondiente autorización formal de la

Entidad.

Los ítems no previstos deberán cumplir las mismas condiciones de calidad, seguridad, idoneidad, accesibilidad, oportunidad y pertinencia técnica establecidas para los demás bienes y servicios del contrato. Cuando se trate de bienes o insumos, deberán ser nuevos, encontrarse en óptimas condiciones, cumplir las especificaciones técnicas aprobadas y contar con las garantías comerciales o de fabricante que correspondan. Cuando se trate de servicios, deberán ser prestados por personal, establecimientos o proveedores que acrediten los requisitos técnicos, sanitarios, profesionales, de seguridad y demás condiciones exigibles de acuerdo con la naturaleza de la actividad.

Cuando el ítem no previsto corresponda a una actividad relacionada con salud, bienestar, atención a población con discapacidad, actividades acuáticas, manipulación de alimentos, transporte, atención a niñas, niños o adolescentes, manejo de información sensible o cualquier otra actividad sujeta a requisitos especiales, deberá verificarse previamente el cumplimiento de las condiciones técnicas, sanitarias, profesionales, de habilitación, seguridad, protección de datos y demás requisitos que resulten aplicables.

Los ítems no previstos serán reconocidos únicamente por las cantidades efectivamente requeridas, previamente autorizadas, suministradas o ejecutadas y recibidas a satisfacción por la supervisión. Su reconocimiento estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente y en ningún caso podrá superar el valor total del contrato ni utilizarse para modificar las metas, beneficiarios, obligaciones o alcance esencial inicialmente previsto.

El precio aprobado para un ítem no previsto podrá utilizarse nuevamente durante la ejecución contractual cuando se requiera exactamente el mismo bien o servicio, con iguales especificaciones técnicas, unidad de medida y condiciones de suministro o prestación, previa verificación por parte de la supervisión de que el precio continúa siendo razonable frente a las condiciones vigentes del mercado.

Nota 1. No podrán tramitarse como ítems no previstos aquellos bienes, servicios, materiales, insumos, apoyos logísticos o actividades que, de acuerdo con el Anexo Técnico, la metodología, las fichas técnicas u operativas o la naturaleza de las obligaciones del contratista, debieron ser contemplados desde la estructuración de la oferta económica.

Nota 2. Los materiales, elementos de papelería, formatos, equipos básicos, ayudas audiovisuales, herramientas pedagógicas, elementos de bioseguridad, insumos de uso ordinario, desplazamientos del talento humano, comunicaciones, equipos tecnológicos y demás elementos necesarios para la ejecución habitual de las obligaciones del contratista y que hagan parte de sus costos operativos no podrán tramitarse como ítems no previstos ni generar cobros adicionales para la Entidad.

Nota 3. La figura de ítem no previsto no podrá utilizarse para subsanar errores de planeación, omisiones de la oferta económica, insuficiencias en las cantidades inicialmente previstas, actividades que hayan sido expresamente definidas como gestión del contratista ni para incorporar nuevos componentes, actividades o prestaciones que modifiquen sustancialmente el objeto o alcance del contrato.

Nota 4. Los menores valores que se generen como resultado de la oferta económica presentada por el contratista, frente a los valores de referencia establecidos en el presupuesto técnico, podrán ser utilizados durante la ejecución contractual para atender las necesidades previstas en las bolsas a monto agotable contempladas en el Anexo Técnico, incluyendo el

componente de talento humano, de acuerdo con los requerimientos que se presenten durante la ejecución y sin que ello implique modificación del valor total del contrato. La utilización de dichos recursos deberá guardar relación con el objeto contractual, las actividades previstas y las condiciones técnicas establecidas para cada una de las bolsas correspondientes.

4.10. ESPECIFICACIONES

La prestación del servicio comprende la planeación, organización, coordinación, ejecución y seguimiento de acciones técnicas, profesionales, psicosociales, pedagógicas, comunitarias y territoriales orientadas al fortalecimiento de la salud pública y el bienestar de la población de la localidad de Sumapaz, en cumplimiento de las metas previstas para la vigencia 2026 del Proyecto de Inversión 2324 "*Acciones para el cuidado de la salud y el bienestar de las y los Sumapaceños*", mediante estrategias de promoción, prevención, cuidado y participación comunitaria, con enfoque diferencial y territorial.

Para tal efecto, el contratista deberá desarrollar de manera integral y articulada los seis (6) componentes contemplados en el proceso, correspondientes a: (i) Salud Mental; (ii) Otorgamiento de Dispositivos de Asistencia Personal – DAPS; (iii) Acciones complementarias para personas con discapacidad y sus cuidadores; (iv) Salud Sexual y Reproductiva Consciente; (v) Salud Física, Nutricional y Oral, mediante la implementación del Circuito del Cuidado; y (vi) Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas – SPA, a través de los Dispositivos de Base Comunitaria. Lo anterior comprende la disposición del talento humano idóneo, los recursos técnicos, profesionales, pedagógicos, administrativos y operativos, así como los bienes, dispositivos, materiales, insumos y apoyos logísticos necesarios para garantizar la adecuada ejecución de las actividades y el cumplimiento de las metas y resultados esperados.

Las condiciones específicas de ejecución del servicio, incluyendo la descripción y alcance de cada componente, las actividades, población beneficiaria, cantidades, perfiles del talento humano, metodologías, especificaciones técnicas, bienes, materiales, insumos, servicios, productos, entregables, medios de verificación y demás requisitos técnicos y operativos, se encuentran detalladas en el **ANEXO No. 1 – ANEXO TÉCNICO**, documento que hace parte integral del presente estudio previo y que deberá ser observado y cumplido por el contratista durante toda la ejecución contractual, en concordancia con los criterios de elegibilidad y viabilidad y los lineamientos técnicos expedidos por el Sector Salud que resulten aplicables.

4.11. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, así como con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, realizó el análisis de los riesgos previsibles asociados al presente proceso de contratación.

La identificación, tipificación, estimación y asignación de los riesgos, así como las medidas de tratamiento correspondientes, se encuentran detalladas en el documento **ANEXO 5 – MATRIZ DE RIESGOS**, que hace parte integral de los documentos del proceso.

La matriz identifica los eventos que pueden afectar el desarrollo del proceso de selección y la ejecución del contrato, sus posibles consecuencias, la probabilidad e impacto de su ocurrencia, la parte a la que se asigna cada riesgo y las medidas previstas para su tratamiento y seguimiento.

4.12. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El gobierno colombiano en aras de generar competitividad y oportunidad mantienen acuerdos comerciales con CANADÁ, CHILE, ESTADOS DE UNIDOS, AELC, UNIÓN EUROPEA, TRIANGULO NORTE (EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS) y ALIANZA PACIFICO (MÉXICO, PERÚ Y CHILE), COREA Y COSTA RICA.

Conforme con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, para este proceso se verificaron los aspectos a la observancia de obligaciones en materia de acuerdos comerciales los cuales deben ser considerados en caso de que sean aplicables a los procesos de contratación, para cada uno de los procesos se deben tener en cuenta los valores a partir de los cuales aplica el acuerdo comercial para la adquisición de bienes y servicios, además, de las excepciones aplicables, por lo tanto de acuerdo con el presupuesto estimado para la contratación del presente proceso de selección serán aplicables de conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL		**Vigente**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo**	**Excepción aplicable al Proceso**	**Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial**
		Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	No	No
	Perú	Si	Si	No	No	No
Chile		Si	Si	No	No	No
Canadá		Si	No	N/A	No	No
Corea		Si	No	No	No	No
Costa Rica		Si	Si	No	No	No
Estados AELC		Si	Si	No	No	No
Triángulo Norte	Honduras	Si	No	N/A	No	No
	Guatemala	Si	Si	N/A	No	Si
	El Salvador	Si	No	N/A	No	No
Unión Europea	Reino Unido e Irlanda del Norte	Si	Si	No	No	No
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		Si	Si	N/A	No	Si
Israel		Si	Si	No	No	No

En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Esta descripción corresponde a los acuerdos comerciales vigentes para Colombia, a la fecha de elaboración de este formato, por tal razón solo son referencia de forma.

4.13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.13.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos y creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el del Decreto Distrital 643 de 2025, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50% (Según los porcentajes que establece el Decreto Distrital 643 de 2025, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "*Bogotá Trabaja*".
12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

4.13.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Ejecutar integralmente el objeto contractual dentro del plazo establecido, dando cumplimiento a las actividades, metodologías, cantidades, población beneficiaria, perfiles de talento humano, bienes, servicios, insumos, DAPS,

productos, entregables, especificaciones técnicas y demás condiciones previstas en los estudios previos, el **Anexo 1- Anexo técnico,** el pliego de condiciones, la propuesta presentada y demás documentos del proceso.

2. Cumplir las condiciones económicas de la oferta adjudicada, garantizando que los bienes y servicios ejecutados sean facturados de acuerdo con los precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste establecidos en la propuesta económica, salvo modificación contractual formalmente autorizada.
3. Elaborar y presentar para aprobación de la supervisión, dentro de los primeros seis (6) días hábiles contados a partir del acta de inicio, el Plan de Trabajo y cronograma detallado de ejecución, incorporando la programación de los seis componentes, actividades, responsables, población, metas, productos, programación territorial y proyección físico-financiera.
4. Elaborar y presentar las fichas técnicas y operativas requeridas para cada componente y actividad, incluyendo objetivo, metodología paso a paso, población, número de participantes, grupos, réplicas, duración, lugar, talento humano, materiales e insumos, transporte, alimentación cuando aplique, condiciones de seguridad, productos y medios de verificación, las cuales deberán contar con aprobación previa de la supervisión.
5. Desarrollar los procesos de socialización, convocatoria, divulgación, inscripción, caracterización, priorización, selección y conformación de grupos o beneficiarios, según corresponda, mediante estrategias territoriales, presenciales, telefónicas, digitales y comunitarias que permitan cobertura en las cuencas de Río Blanco y Río Sumapaz y respondan a las condiciones de ruralidad dispersa de la localidad.
6. Garantizar el cumplimiento de las metas poblacionales de los seis (6) componentes, diferenciando en las bases de datos y soportes entre beneficiarios únicos y participaciones y manteniendo trazabilidad entre participante, actividad, bien o insumo utilizado o entregado, producto y componente correspondiente.
7. Garantizar la vinculación, disponibilidad y permanencia del talento humano establecido en el **Anexo 1- Anexo técnico**, de acuerdo con los perfiles, formación, experiencia, cantidades, dedicaciones y tiempos exigidos, y remitir sus hojas de vida y soportes para revisión y aprobación de la supervisión dentro de los primeros quince (15) días calendario siguientes al acta de inicio. Cualquier sustitución deberá ser previamente aprobada y acreditar condiciones iguales o superiores.
8. Desarrollar integralmente las acciones correspondientes a **Salud Mental, Salud Sexual y Reproductiva Consciente, Salud Física, Nutricional y Oral y Prevención del Consumo de SPA**, conforme a las metodologías, rutas, enfoques y condiciones establecidas en el **Anexo 1- Anexo técnico**, garantizando su carácter promocional, preventivo, pedagógico, comunitario y territorial y realizando orientación o activación de rutas cuando se identifiquen situaciones que requieran atención especializada.
9. Desarrollar las acciones complementarias para personas con **discapacidad, cuidadores y cuidadoras**, garantizando la conformación y seguimiento de las duplas, aplicación de fichas de lectura de necesidades, implementación de ajustes razonables y ejecución segura de actividades domiciliarias, comunitarias y acuáticas, incluyendo las condiciones técnicas, sanitarias, de accesibilidad, salvamento y atención de emergencias requeridas.
10. Realizar el **proceso de identificación de necesidades funcionales, vulnerabilidad, valoración del entorno y prescripción de DAPS** conforme a los lineamientos vigentes del Sector Salud, aplicando los formatos técnicos correspondientes, efectuando las mediciones requeridas y conformando y manteniendo actualizadas las carpetas individuales de candidatos y beneficiarios.
11. Preparar y presentar los casos de DAPS al Comité Técnico de Aprobación y gestionar la adquisición de los dispositivos e insumos aprobados, garantizando que respondan a las prescripciones individuales, especificaciones técnicas, condiciones de calidad, seguridad, idoneidad y funcionalidad establecidas en los documentos del proceso.
12. Garantizar que los DAPS y demás bienes sujetos a requisitos sanitarios o técnicos cuenten con los registros, permisos, autorizaciones, fichas técnicas, manuales, certificaciones de fabricación, registros o autorizaciones INVIMA y demás documentos aplicables, los cuales deberán ser puestos a disposición de la supervisión.
13. Realizar la entrega, instalación o adaptación cuando corresponda y entrenamiento en el uso de los DAPS, así como los seguimientos previstos para la vigencia y para dispositivos de vigencias anteriores, incluyendo la gestión de garantías, retornos, bajas, reasignaciones, mantenimientos, reparaciones y reentrenamientos cuando proceda.

14. Suministrar oportunamente la totalidad de los bienes, materiales, insumos y servicios requeridos para los seis componentes, en las cantidades, unidades de medida, calidades y especificaciones establecidas, garantizando su adecuado transporte, embalaje, almacenamiento, conservación y entrega, y manteniendo trazabilidad de los elementos de carácter transversal entre componentes.

15. Tramitar el ingreso al almacén del FDRS de aquellos bienes que, por su naturaleza y conforme a los procedimientos internos de la Entidad, deban incorporarse al inventario o someterse al procedimiento de ingreso, aportando facturas, memorandos, fichas técnicas, registros fotográficos, actas de entrega, recibidos a satisfacción y demás documentos requeridos. Los bienes consumibles o entregados directamente a la población deberán acreditarse mediante los soportes previstos en el Anexo técnico.

16. Garantizar la adecuada prestación de los servicios de alimentación, catering, hidratación, transporte, acceso a escenarios y demás apoyos logísticos previstos, cumpliendo las condiciones técnicas, sanitarias, ambientales y de seguridad aplicables y atendiendo las particularidades de movilidad y acceso propias del territorio rural de Sumapaz.

17. Implementar las medidas de prevención, seguridad, atención de emergencias y gestión del riesgo requeridas para cada actividad, incluyendo protocolos, seguros, permisos, directorios de emergencia, condiciones de evacuación y demás mecanismos necesarios según la naturaleza de la jornada o desplazamiento.

18. Llevar un registro técnico, administrativo y documental completo y sistematizado de la ejecución, incluyendo bases de datos, actas, planillas de asistencia, caracterizaciones, fichas técnicas y operativas, formatos de valoración y prescripción, soportes de entrega, registros fotográficos y audiovisuales autorizados, canalizaciones, informes y demás evidencias requeridas.

19. Garantizar la protección y adecuado tratamiento de los datos personales, información sensible y registros de imagen de los participantes, obteniendo las autorizaciones correspondientes y aplicando medidas especiales de confidencialidad cuando se maneje información relacionada con salud mental, salud sexual y reproductiva, SPA, discapacidad u otras situaciones de especial protección.

20. Realizar como mínimo una (1) reunión mensual de seguimiento con la supervisión y/o apoyo a la supervisión y participar en los comités técnicos, mesas de articulación, presentaciones públicas, socializaciones y demás espacios convocados por la Entidad, atendiendo oportunamente las observaciones y recomendaciones formuladas dentro del marco contractual.

21. Presentar los informes técnicos, administrativos y financieros requeridos por la supervisión y un informe final consolidado del Proyecto de Inversión 2324, discriminando resultados por componente, población beneficiaria, participaciones, cobertura territorial, cumplimiento de metas, ejecución de actividades, bienes y servicios suministrados, DAPS entregados, seguimientos, dificultades, canalizaciones, conclusiones y soportes.

22. Dar respuesta oportuna a las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes de información y demás requerimientos relacionados con la ejecución contractual, suministrando a la Entidad la información técnica y documental necesaria para su atención.

23. Someter previamente a revisión y aprobación de la supervisión y del equipo de Comunicaciones y Prensa del FDRS las piezas gráficas, audiovisuales, publicaciones, agendas, cartillas, guías, materiales pedagógicos, prendas, cajas y demás productos que incorporen imagen o identidad institucional, antes de su producción, impresión, publicación o difusión.

24. Cumplir los criterios ambientales y de contratación sostenible aplicables, garantizar la adecuada gestión de los residuos generados, atender las inspecciones y verificaciones realizadas por el FDRS o la Secretaría Distrital de Gobierno y cumplir las obligaciones laborales, contractuales, de seguridad social, Seguridad y Salud en el Trabajo - SST y demás condiciones legales aplicables al personal vinculado.

25. Informar inmediatamente a la supervisión cualquier novedad, riesgo, retraso, accidente o circunstancia que pueda afectar el objeto, las metas, la población, el cronograma o las condiciones técnicas del contrato, adoptar oportunamente las medidas correctivas requeridas, acatar las instrucciones impartidas dentro del marco contractual y cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto y necesarias para su adecuada ejecución.

4.13.4. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ.

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del apoyo a la supervisión y supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

4.14. DERECHOS DEL CONTRATISTA.

1. Recibir oportunamente los pagos pactados.
2. Recibir por parte del Fondo de Desarrollo Rural de la información oportuna y necesaria para la ejecución del contrato.
3. Recibir la colaboración necesaria para la ejecución del contrato por parte de las autoridades locales.

4.15. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local de Sumapaz.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público o contratista de prestación de servicios personales del FDRS que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

4.16. ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURÍA DISTRITAL.

Cuando el presente proceso de selección cuente con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad que le corresponde a esa Entidad, en los términos de Ley, el FDL facilitará a los funcionarios involucrados en el proceso de selección, la participación en la construcción de un acuerdo colectivo de contenido ético, dentro del "*Procedimiento de acompañamiento preventivo para el mejoramiento de la gestión contractual de las Entidades del Distrito Capital*", que desarrolla la VEEDURÍA DISTRITAL.

La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Carrera 7 No. 26-20, piso 34, Edificio Tequendama, Bogotá D.C.; teléfono: (601) 340 7666; correos electrónicos: correspondencia@veeduriadistrital.gov.co y denuncie@veeduriadistrital.gov.co, a través de los cuales los interesados podrán presentar peticiones, quejas, reclamos, denuncias o solicitudes relacionadas con las funciones de dicha entidad.

4.17. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

En el evento de conocerse presuntos actos de corrupción en las entidades del Estado, los interesados podrán reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos (601) 562 9300 y (601) 382 2800, la línea gratuita nacional 01 8000 913 666, los correos electrónicos denunciasfuncionarios@presidencia.gov.co y contacto@presidencia.gov.co, o de manera presencial en la sede de la Presidencia de la República ubicada en la Calle 7 No. 6-54, Bogotá D.C.

Así mismo, la Secretaría Distrital de Gobierno ha dispuesto para la ciudadanía el correo electrónico contrataciontransparente@gobiernobogota.gov.co, a través del cual podrán presentarse denuncias, quejas o reportes relacionados con posibles actos de corrupción o irregularidades en los procesos contractuales adelantados por la entidad.

4.18. LIQUIDACIÓN.

La liquidación se realizará dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad y bajo los términos y plazos indicados por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

4.19. ANEXOS Y FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXOS Y FORMATOS).

ANEXO No. 1	Anexo 1- Anexo técnico
ANEXO No. 2	Estudio del Sector
ANEXO No. 3	Estudio de Mercado
ANEXO No. 4	Presupuesto Oficial
ANEXO No. 5	Matriz de Riesgos
ANEXO No. 6	Cotizaciones
ANEXO No. 7	Procedimiento Gestión de Proyectos de Inversión Local en Salud – SDS-GSS-PR-005, versió 8
ANEXO No. 8	Esquema de Acompañamiento del Sector Salud a los Proyectos de Inversión Local
ANEXO No. 9	Soportes de consulta de indicadores territoriales y epidemiológicos – Observatorio de Salu de Bogotá – SaluData
ANEXO No. 10	Criterios de Elegibilidad, Viabilidad y de Enfoques de Políticas Públicas – Acciones para l Promoción y Atención de la Salud Mental
ANEXO No. 11	Acta Asamblea de Presupuestos Participativos – Gestión Pública y Salud Mental, 28 d septiembre de 2025

ANEXO No. 12	Acta Mesa de Co-creación – Acciones para la Promoción y Atención de la Salud Mental, 30 d marzo de 2026
ANEXO No. 13	Acta Consejo Local del Buen Trato, 20 de marzo de 2026
ANEXO No. 14	Estudio de Salud Mental en Bogotá D.C. 2023 – Secretaría Distrital de Salud y UNODC
ANEXO No. 15	Criterios de Elegibilidad, Viabilidad y de Enfoques de Políticas Públicas – Otorgamiento d DAPS
ANEXO No. 16	Lineamiento Técnico Orientador para el Otorgamiento de DAPS
ANEXO No. 17	Criterios de Elegibilidad, Viabilidad y de Enfoques de Políticas Públicas – Accione Complementarias para Personas con Discapacidad y sus Cuidadores
ANEXO No. 18	Acta Consejo Local de Mujeres, 17 de marzo de 2026
ANEXO No. 19	Criterios de Elegibilidad, Viabilidad y de Enfoques de Políticas Públicas – Salud Sexual Reproductiva Consciente
ANEXO No. 20	Mesa de Construcción Comunitaria con Jóvenes y Adolescentes, 13 de abril de 2026
ANEXO No. 21	Criterios de Elegibilidad, Viabilidad y de Enfoques de Políticas Públicas – Disminución d Factores de Riesgo frente al Consumo de SPA
ANEXO No. 22	Acta COPACO, 10 de marzo de 2026
ANEXO No. 23	Criterios de Elegibilidad, Viabilidad y de Enfoques de Políticas Públicas – Accione Complementarias en Salud Física y Nutricional
ANEXO No. 24	Lineamiento Técnico Orientador – Acciones Complementarias en Salud Física, Nutricional Oral – Circuito del Cuidado
ANEXO No. 25	Actas de Articulación entre los Equipos de Salud Pública y Agroambiental, 15 y 19 de mayo de 2026
ANEXO No. 26	Acta Sesión Ordinaria del Consejo Local de Sabios y Sabias, 27 de marzo de 2026
ANEXO No. 27	Acta No. 17 – Sesión Plenaria de Comisión de la Junta Administradora Local Rural d Sumapaz, 17 de agosto de 2026
ANEXO No. 28	Acta Asamblea Temática No. 3 – Sector Cultura, Recreación, Deporte y Salud, 12 de octubr de 2024.
ANEXO No. 29	Justificación cantidades

FORMATOS

FORMATO 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO 2	CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL
FORMATO 3	PAZ Y SALVO EN APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
FORMATO 4	FORMATO ANTICORRUPCIÓN
FORMATO 5	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
FORMATO 6	PERSONAL MINIMO NECESARIO
FORMATO 7	PROPUESTA ECONOMICA
FORMATO 8	FACTOR TECNICO ADICIONAL
FORMATO 9	CRITERIOS DE DESEMPATE
FORMATO 10	INDUSTRIA NACIONAL / SERVICIOS EXTRANJEROS
FORMATO 11	ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES

FORMATO 12	VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD
FORMATO 13	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
FORMATO 14	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA EXTRANJEROS
FORMATO 15	COMPROMISO ANTICOLUSIÓN
FORMATO 16	DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACION DEL TERRORISMO
FORMATO 17	CONTRATACION SOSTENIBLE
FORMATO 18	CERTIFICADO DE MULTAS Y SANCIONES

FICHAS:

- FICHA DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLE: Ficha No. 10. Servicio de trasporte
- FICHA DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLE: Ficha No. 19. Compra de computadores, equipos de comunicación y periféricos (mouse, video beam, cámaras fotográficas, scanner y/o impresoras)
- FICHA DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLE: Ficha No. 23. Servicio de logística / catering (elaborar y/o servir bebidas y alimentos en un evento)
- FICHA DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLE: Ficha No. 25. "Ferretería"
- FICHA DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLE: Ficha No. 26. Criterios sostenibles para incluir en otros

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - SECOP II
FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

La presente minuta es de carácter informativo, el FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, se reserva el derecho de introducir los cambios y ajustes que estime convenientes al momento de su respectiva suscripción

OBJETO: ***PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE RIESGOS, FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR COMUNITARIO Y ATENCIÓN DE NECESIDADES IDENTIFICADAS EN LA POBLACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y AYUDAS TÉCNICAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN 2324.***

ALCANCE DEL OBJETO

El presente proceso de contratación comprende la ejecución integral de las acciones, servicios, suministros y demás requerimientos necesarios para el cumplimiento de las metas de la vigencia 2026 del Proyecto de Inversión 2324 "Acciones para el cuidado de la salud y el bienestar de las y los Sumapaceños", mediante los siguientes componentes:

- **Componente I. Salud Mental:** beneficiar a ciento cincuenta (150) personas durante la vigencia 2026 con acciones para la promoción y atención de la salud mental, mediante acciones colectivas para familias, Ruta del Bienestar y acompañamientos psicosociales.
- **Componente II. Dispositivos vg Asistencia Personal – DAPS:** beneficiar a cuarenta y cinco (45) personas con discapacidad durante la vigencia 2026 mediante el otorgamiento de Dispositivos de Asistencia Personal no incluidos en los Planes de Beneficios, desarrollando los procesos de valoración, prescripción, aprobación, adquisición, entrega, entrenamiento y seguimiento de ayudas técnicas no incluidas en el Plan de Beneficios en Salud.
- **Componente III. Acciones complementarias para personas con discapacidad y sus cuidadores:** vincular a cincuenta (50) personas con discapacidad, cuidadores y cuidadoras durante la vigencia 2026 en actividades complementarias en salud para el fortalecimiento de la autonomía, el autocuidado, la convivencia y el bienestar, incluyendo acciones en medio acuático.
- **Componente IV. Salud Sexual y Reproductiva Consciente:** vincular a cien (100) personas durante la vigencia 2026 a las acciones y estrategias para promover la salud sexual y reproductiva consciente en los diferentes cursos de vida, mediante el desarrollo de la estrategia "Tejiendo conciencia de mi sexualidad", mediante los hilos Entérate, Decide y Actúa.
- **Componente V. Salud Física, Nutricional y Oral:** vincular a doscientas cincuenta (250) personas durante la vigencia 2026 en acciones complementarias en salud física, nutricional y oral, mediante la implementación del Circuito del Cuidado. El componente comprende, además, acciones domiciliarias cuando se requieran y la Estrategia de Informadoras en Salud.
- **Componente VI. Prevención del Consumo de SPA:** vincular a setenta y cinco (75) personas durante la vigencia 2026 a acciones desarrolladas desde los Dispositivos de Base Comunitaria en respuesta al consumo de sustancias psicoactivas, mediante la construcción y ejecución de Planes Participativos para el Cuidado, con alcance preventivo, promocional y comunitario. .

Los componentes deberán ejecutarse de manera integral y conforme a las actividades, población, cantidades, metodologías, perfiles, bienes, insumos, servicios, entregables, especificaciones técnicas y medios de verificación establecidos en el **Anexo 1- Anexo técnico**, así como en los criterios de elegibilidad y viabilidad y lineamientos técnicos del Sector Salud aplicables.

Las acciones deberán atender las particularidades de la ruralidad de Sumapaz y tendrán el alcance promocional, preventivo, pedagógico, comunitario y complementario definido para cada componente, sin sustituir las prestaciones que correspondan al Plan de Beneficios en Salud o a los prestadores habilitados.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

A. GENERALES:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.

4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos y creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. *Cuando se trate de personas jurídicas*. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el del Decreto Distrital 643 de 2025, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50% (Según los porcentajes que establece el Decreto Distrital 643 de 2025, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

B. ESPECIFICAS: Además de las contenidas en la ley, las que se desprendan de la naturaleza del contrato, el contratista que resulte seleccionado como resultado del presente proceso, se obliga al cumplimiento y realización de las siguientes actividades:

1. Ejecutar integralmente el objeto contractual dentro del plazo establecido, dando cumplimiento a las actividades, metodologías, cantidades, población beneficiaria, perfiles de talento humano, bienes, servicios, insumos, DAPS, productos, entregables, especificaciones técnicas y demás condiciones previstas en los estudios previos, el Anexo 1- Anexo técnico, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y demás documentos del proceso.
2. Cumplir las condiciones económicas de la oferta adjudicada, garantizando que los bienes y servicios ejecutados sean facturados de acuerdo con los precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste establecidos en la propuesta económica, salvo modificación contractual formalmente autorizada.
3. Elaborar y presentar para aprobación de la supervisión, dentro de los primeros seis (6) días hábiles contados a partir del acta de inicio, el Plan de Trabajo y cronograma detallado de ejecución, incorporando la programación de los

seis componentes, actividades, responsables, población, metas, productos, programación territorial y proyección físico-financiera.

4. Elaborar y presentar las fichas técnicas y operativas requeridas para cada componente y actividad, incluyendo objetivo, metodología paso a paso, población, número de participantes, grupos, réplicas, duración, lugar, talento humano, materiales e insumos, transporte, alimentación cuando aplique, condiciones de seguridad, productos y medios de verificación, las cuales deberán contar con aprobación previa de la supervisión.
5. Desarrollar los procesos de socialización, convocatoria, divulgación, inscripción, caracterización, priorización, selección y conformación de grupos o beneficiarios, según corresponda, mediante estrategias territoriales, presenciales, telefónicas, digitales y comunitarias que permitan cobertura en las cuencas de Río Blanco y Río Sumapaz y respondan a las condiciones de ruralidad dispersa de la localidad.
6. Garantizar el cumplimiento de las metas poblacionales de los seis (6) componentes, diferenciando en las bases de datos y soportes entre beneficiarios únicos y participaciones y manteniendo trazabilidad entre participante, actividad, bien o insumo utilizado o entregado, producto y componente correspondiente.
7. Garantizar la vinculación, disponibilidad y permanencia del talento humano establecido en el Anexo 1- Anexo técnico, de acuerdo con los perfiles, formación, experiencia, cantidades, dedicaciones y tiempos exigidos, y remitir sus hojas de vida y soportes para revisión y aprobación de la supervisión dentro de los primeros quince (15) días calendario siguientes al acta de inicio. Cualquier sustitución deberá ser previamente aprobada y acreditar condiciones iguales o superiores.
8. Desarrollar integralmente las acciones correspondientes a Salud Mental, Salud Sexual y Reproductiva Consciente, Salud Física, Nutricional y Oral y Prevención del Consumo de SPA, conforme a las metodologías, rutas, enfoques y condiciones establecidas en el Anexo 1- Anexo técnico, garantizando su carácter promocional, preventivo, pedagógico, comunitario y territorial y realizando orientación o activación de rutas cuando se identifiquen situaciones que requieran atención especializada.
9. Desarrollar las acciones complementarias para personas con discapacidad, cuidadores y cuidadoras, garantizando la conformación y seguimiento de las duplas, aplicación de fichas de lectura de necesidades, implementación de ajustes razonables y ejecución segura de actividades domiciliarias, comunitarias y acuáticas, incluyendo las condiciones técnicas, sanitarias, de accesibilidad, salvamento y atención de emergencias requeridas.
10. Realizar el proceso de identificación de necesidades funcionales, vulnerabilidad, valoración del entorno y prescripción de DAPS conforme a los lineamientos vigentes del Sector Salud, aplicando los formatos técnicos correspondientes, efectuando las mediciones requeridas y conformando y manteniendo actualizadas las carpetas individuales de candidatos y beneficiarios.
11. Preparar y presentar los casos de DAPS al Comité Técnico de Aprobación y gestionar la adquisición de los dispositivos e insumos aprobados, garantizando que respondan a las prescripciones individuales, especificaciones técnicas, condiciones de calidad, seguridad, idoneidad y funcionalidad establecidas en los documentos del proceso.
12. Garantizar que los DAPS y demás bienes sujetos a requisitos sanitarios o técnicos cuenten con los registros, permisos, autorizaciones, fichas técnicas, manuales, certificaciones de fabricación, registros o autorizaciones INVIMA y demás documentos aplicables, los cuales deberán ser puestos a disposición de la supervisión.
13. Realizar la entrega, instalación o adaptación cuando corresponda y entrenamiento en el uso de los DAPS, así como los seguimientos previstos para la vigencia y para dispositivos de vigencias anteriores, incluyendo la gestión de garantías, retornos, bajas, reasignaciones, mantenimientos, reparaciones y reentrenamientos cuando proceda.
14. Suministrar oportunamente la totalidad de los bienes, materiales, insumos y servicios requeridos para los seis componentes, en las cantidades, unidades de medida, calidades y especificaciones establecidas, garantizando su adecuado transporte, embalaje, almacenamiento, conservación y entrega, y manteniendo trazabilidad de los elementos de carácter transversal entre componentes.
15. Tramitar el ingreso al almacén del FDRS de aquellos bienes que, por su naturaleza y conforme a los procedimientos internos de la Entidad, deban incorporarse al inventario o someterse al procedimiento de ingreso, aportando facturas, memorandos, fichas técnicas, registros fotográficos, actas de entrega, recibidos a satisfacción y demás

documentos requeridos. Los bienes consumibles o entregados directamente a la población deberán acreditarse mediante los soportes previstos en el Anexo técnico.

16. Garantizar la adecuada prestación de los servicios de alimentación, catering, hidratación, transporte, acceso a escenarios y demás apoyos logísticos previstos, cumpliendo las condiciones técnicas, sanitarias, ambientales y de seguridad aplicables y atendiendo las particularidades de movilidad y acceso propias del territorio rural de Sumapaz.
17. Implementar las medidas de prevención, seguridad, atención de emergencias y gestión del riesgo requeridas para cada actividad, incluyendo protocolos, seguros, permisos, directorios de emergencia, condiciones de evacuación y demás mecanismos necesarios según la naturaleza de la jornada o desplazamiento.
18. Llevar un registro técnico, administrativo y documental completo y sistematizado de la ejecución, incluyendo bases de datos, actas, planillas de asistencia, caracterizaciones, fichas técnicas y operativas, formatos de valoración y prescripción, soportes de entrega, registros fotográficos y audiovisuales autorizados, canalizaciones, informes y demás evidencias requeridas.
19. Garantizar la protección y adecuado tratamiento de los datos personales, información sensible y registros de imagen de los participantes, obteniendo las autorizaciones correspondientes y aplicando medidas especiales de confidencialidad cuando se maneje información relacionada con salud mental, salud sexual y reproductiva, SPA, discapacidad u otras situaciones de especial protección.
20. Realizar como mínimo una (1) reunión mensual de seguimiento con la supervisión y/o apoyo a la supervisión y participar en los comités técnicos, mesas de articulación, presentaciones públicas, socializaciones y demás espacios convocados por la Entidad, atendiendo oportunamente las observaciones y recomendaciones formuladas dentro del marco contractual.
21. Presentar los informes técnicos, administrativos y financieros requeridos por la supervisión y un informe final consolidado del Proyecto de Inversión 2324, discriminando resultados por componente, población beneficiaria, participaciones, cobertura territorial, cumplimiento de metas, ejecución de actividades, bienes y servicios suministrados, DAPS entregados, seguimientos, dificultades, canalizaciones, conclusiones y soportes.
22. Dar respuesta oportuna a las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes de información y demás requerimientos relacionados con la ejecución contractual, suministrando a la Entidad la información técnica y documental necesaria para su atención.
23. Someter previamente a revisión y aprobación de la supervisión y del equipo de Comunicaciones y Prensa del FDRS las piezas gráficas, audiovisuales, publicaciones, agendas, cartillas, guías, materiales pedagógicos, prendas, cajas y demás productos que incorporen imagen o identidad institucional, antes de su producción, impresión, publicación o difusión.
24. Cumplir los criterios ambientales y de contratación sostenible aplicables, garantizar la adecuada gestión de los residuos generados, atender las inspecciones y verificaciones realizadas por el FDRS o la Secretaría Distrital de Gobierno y cumplir las obligaciones laborales, contractuales, de seguridad social, Seguridad y Salud en el Trabajo - SST y demás condiciones legales aplicables al personal vinculado.
25. Informar inmediatamente a la supervisión cualquier novedad, riesgo, retraso, accidente o circunstancia que pueda afectar el objeto, las metas, la población, el cronograma o las condiciones técnicas del contrato, adoptar oportunamente las medidas correctivas requeridas, acatar las instrucciones impartidas dentro del marco contractual y cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto y necesarias para su adecuada ejecución.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del apoyo a la supervisión y supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo del contrato es **OCHO (8) MESES** y/o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será el establecido en la plataforma Secop II y se pagará así:

El FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ se compromete a pagar el valor del contrato por medios de pagos Mensuales Vencidos, con cortes al último día de cada mes, de conformidad con los eventos y/o actividades realizados según el cronograma concertado y los ítems agotados y/o empleados, para la ejecución de estos, de acuerdo con los valores presentados en la oferta económica, hasta completar un noventa por ciento (90%) del valor total del contrato. Un diez por ciento (10%) restante del valor total del contrato contra la liquidación de este, en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cada pago debe estar acompañado de los siguientes documentos:

- Factura electrónica debidamente aprobada por el supervisor del contrato, con la verificación del apoyo a la supervisión cuando corresponda y radicada en la Entidad.
- Informe de actividades (con los respectivos soportes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales), debidamente firmado y aprobado por el supervisor del contrato y el contratista, con la verificación del apoyo a la supervisión cuando corresponda en los términos fijados por la Entidad, formato GCO-GCI-F110 Formato informe de actividades del Sistema de Gestión de la Secretaría Distrital de Gobierno "MATIZ".
- Certificado de cumplimiento expedido y firmado por el supervisor del contrato. El formato GCO-GCI-F149, Sistema de Gestión de la Secretaría Distrital de Gobierno "MATIZ"
- Ingreso de los bienes al almacén si hay a lugar, firmado por el almacenista de forma correcta y según las facturas o evidencias de entrega que se tengan.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los

últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

- Carpeta de evidencias mensuales con las obligaciones específicas relacionadas en el informe de actividades bien organizada.
- Estar a paz y salvo con pagos a terceros en especial cuando se trate de la comunidad u otros, de la localidad 20 de Bogotá, Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.
- Cedula de Ciudadanía del Revisor Fiscal, si lo requiere.
- Tarjeta Profesional del Revisor fiscal.
- Certificado de Junta de central de Contadores actualizado.
- Certificación Bancaria.
- Los documentos anteriormente mencionados presentarlos en los primeros 4 días hábiles de cada inicio de mes del presente contrato.

Nota 1: (Responsable de IVA) de conformidad con el Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario:

"Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:

1. Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT.

2. Que no tengan más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad.

3. Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.

4. Que no sean usuarios aduaneros.

5. Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior a 3.500 UVT.

6. Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año, provenientes de actividades gravadas con el impuesto sobre las ventas (IVA), no supere la suma de 3.500 UVT.

Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.

Los responsables del impuesto solo podrán solicitar su retiro del régimen cuando demuestren que en el año fiscal anterior se cumplieron, las condiciones establecidas en la presente disposición.

Cuando los no responsables realicen operaciones con los responsables del impuesto deberán registrar en el Registro Único Tributario (RUT) su condición de tales y entregar copia del mismo al adquirente de los bienes o servicios, en los términos señalados en el reglamento.

Autorícese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para adoptar medidas tendientes al control de la evasión, para lo cual podrá imponer obligaciones formales a los sujetos no responsables a que alude la presente disposición. De

conformidad con el artículo 869 y siguientes de este Estatuto, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) tiene la facultad de desconocer toda operación o serie de operaciones cuyo propósito sea inaplicar la presente disposición, como: (i) la cancelación injustificada de establecimientos de comercio para abrir uno nuevo con el mismo objeto o actividad y (ii) el fraccionamiento de la actividad empresarial en varios miembros de una familia para evitar la inscripción del prestador de los bienes y servicios gravados en el régimen de responsabilidad del impuesto sobre las ventas (IVA).".

Por lo anterior, los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por el valor total a cobrar en cada pago.

Es de aclarar que de conformidad con el artículo 447 del Estatuto Tributario, **para el presente proceso se gravará la totalidad del contrato con el IVA, es decir, la base gravable será el valor total de la operación, teniendo en cuenta que se trata de la celebración de contrato de prestación de servicios.**

Nota: Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. Si el oferente tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo transitorio del artículo 3 de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de recepción de los bienes, previo cumplimiento de los requisitos solicitados.

Los pagos se cancelarán bajo la condición de haberse cumplido la programación de actividades y la aprobación del informe mensual por parte de la supervisión. Previa certificación del cumplimiento expedida por el supervisor y presentación del informe y de la factura de cobro correctamente elaborada.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Nota 1: No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte de la supervisión y/o apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, razón por la cual, los tiempos por los cuales debe surtir el informe para su respectiva aprobación y el giro del recurso no implica generación de intereses moratorios a la cuenta; para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.

Nota 2: En el caso de que el contratista sea un Consorcio o Unión Temporal, el personal a su cargo que se requiera para la ejecución del contrato debe estar afiliado al sistema de Seguridad Social a nombre de dicho consorcio o unión temporal o sus integrantes.

Nota 3: Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 3050 de 1997, el contratista Consorcio o Unión Temporal deberá facturar a su nombre y con su propio Nit., para lo cual una vez favorecido con el presente proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el Consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y certificación de apertura de cuenta bancaria a nombre de la respectiva figura plural.

Nota 4: En todo caso el contratista será el único responsable de los pagos que deba realizar a terceros en desarrollo

del contrato. Por consiguiente, no podrá supeditarse el pago que deba realizar el contratista a sus terceros y/o subcontratistas, al pago que deba efectuar el FONDO por concepto de servicios prestados a favor del contratista.

Nota 5: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 368 del Decreto Distrital 640 de 2025, mediante el cual se compiló la regulación sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción del Distrito Capital, el plazo de pago a los contratistas del Distrito Capital será máximo de treinta (30) días calendario contados a partir del recibo del bien o servicio, siempre que se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y se hayan cumplido los demás requisitos a cargo del contratista. Asimismo, los contratistas deberán efectuar el pago de sus obligaciones contractuales en un término no mayor a treinta (30) días contados desde la recepción del bien o servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre al Fondo de Desarrollo Local, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación electrónica en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación del contrato una Unión Temporal o Consorcio, para efectos de suscribir el contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT.

PARÁGRAFO TERCERO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos pliegos.

Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: La Entidad sólo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

PARÁGRAFO QUINTO: El contratista es responsable de presentar todo aquello que evidencie la ejecución del objeto contractual (registros fotográficos, videos, planillas, formatos, bitácoras o todos aquellos documentos que apliquen).

ÍTEM NO PREVISTOS.

Teniendo en cuenta que el presente proceso contempla la ejecución de seis (6) componentes orientados al fortalecimiento de la salud pública integral en la localidad de Sumapaz, así como el suministro de insumos, materiales, bienes, servicios logísticos y demás elementos necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en el Anexo Técnico, durante la ejecución contractual podrán presentarse necesidades excepcionales de bienes, servicios, insumos o productos que no se encuentren incluidos en el listado inicial de precios unitarios o en la oferta económica presentada por el contratista.

Cuando se presente esta situación, el bien, servicio, insumo o producto requerido podrá tramitarse como ítem no previsto (NP), siempre que guarde relación directa con el objeto contractual, resulte estrictamente necesario para

garantizar la adecuada ejecución de alguna de las metas, componentes o actividades previstas en el proyecto, responda a una necesidad técnica debidamente identificada durante la ejecución y no implique modificación del objeto contractual ni ampliación sustancial de su alcance.

Para solicitar la aprobación de un ítem no previsto, el contratista deberá presentar previamente a la supervisión la justificación técnica correspondiente, indicando como mínimo: componente o meta a la que se encuentra asociado; actividad específica en la cual se requiere; descripción detallada de la necesidad identificada; justificación técnica de su requerimiento; descripción y especificaciones técnicas del bien, servicio, insumo o producto; unidad de medida; cantidad requerida; población o número de participantes asociados, cuando aplique; lugar de ejecución o entrega; plazo requerido; y demás condiciones técnicas, operativas o logísticas necesarias para determinar su pertinencia.

La cantidad solicitada deberá encontrarse debidamente sustentada en la metodología de ejecución de la respectiva actividad. Cuando corresponda, la justificación deberá señalar expresamente el número de participantes, número de jornadas o encuentros, número de réplicas, grupos, visitas, entregas o servicios requeridos, de manera que exista trazabilidad entre la necesidad identificada y la cantidad propuesta.

Una vez validada técnicamente la necesidad por parte de la supervisión, el contratista deberá presentar mínimo dos (2) cotizaciones de proveedores diferentes y el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz presentará una (1) cotización, correspondientes al mismo bien, servicio, insumo o producto o, cuando técnicamente proceda, a alternativas equivalentes que cumplan con las especificaciones requeridas. Las cotizaciones deberán permitir comparar, según corresponda, las características técnicas, unidad de medida, cantidad, condiciones de prestación o suministro, garantía, disponibilidad, plazo de entrega, precio unitario, impuestos y demás costos asociados.

Si el FDRS obtiene una cotización con un precio inferior a los presentados por el contratista, este deberá ofertar el bien o servicio por un valor igual o inferior al identificado por la Entidad, independientemente del proveedor que seleccione para su adquisición. En este caso, el porcentaje de administración o intermediación se calculará sobre el precio ofertado por el contratista y aprobado por el FDRS.

Los valores presentados deberán incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones, transporte, desplazamientos, montaje, instalación, personal, equipos, materiales, seguros y demás costos directos e indirectos que resulten necesarios para la correcta prestación del servicio o suministro del elemento, según corresponda, sin que puedan generarse posteriormente cobros adicionales a la Entidad por conceptos inherentes al ítem aprobado.

El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz podrá realizar consultas de mercado, verificar precios de referencia o solicitar cotizaciones adicionales con el propósito de establecer la razonabilidad del valor propuesto. Cuando la Entidad identifique un bien o servicio de iguales o superiores condiciones técnicas, con características equivalentes y en condiciones comerciales comparables, por un valor inferior al presentado por el contratista, dicho valor podrá ser utilizado como referencia para la determinación y aprobación del precio del ítem no previsto.

Cuando, por las condiciones particulares del mercado, ubicación geográfica de la localidad, especificidad técnica del bien o servicio, disponibilidad limitada de proveedores o cualquier otra circunstancia debidamente acreditada, no sea posible obtener las tres (3) cotizaciones requeridas, el contratista deberá justificar documentalmente dicha situación y aportar los soportes de las consultas de mercado realizadas para evaluación y aceptación de la

supervisión.

El contratista deberá presentar las cotizaciones y demás documentos requeridos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud de la supervisión o a la identificación formal de la necesidad. Cuando las condiciones particulares del mercado, la disponibilidad del bien o servicio, la ubicación territorial o la complejidad técnica del requerimiento demanden un plazo superior, esta circunstancia deberá ser previamente justificada y aprobada por la supervisión.

La adquisición, suministro, contratación o ejecución del ítem no previsto únicamente podrá realizarse después de contar con la aprobación previa y escrita de la supervisión y de surtirse los trámites técnicos, financieros, presupuestales, jurídicos y contractuales que resulten aplicables, incluida la modificación contractual correspondiente y su publicación en SECOP II cuando haya lugar.

El Comité Técnico podrá conocer, analizar y formular recomendaciones respecto de la necesidad técnica del ítem no previsto; sin embargo, no tendrá competencia para aprobar su ejecución, autorizar modificaciones contractuales, modificar el Anexo Técnico, afectar el presupuesto ni establecer nuevos precios. Las decisiones correspondientes serán adoptadas por la supervisión, el ordenador del gasto y las demás instancias competentes, conforme con sus atribuciones.

En ningún caso el contratista podrá adquirir, suministrar, ejecutar, facturar o cobrar bienes, servicios, insumos, productos o actividades no contempladas inicialmente sin contar con la correspondiente autorización formal de la Entidad.

Los ítems no previstos deberán cumplir las mismas condiciones de calidad, seguridad, idoneidad, accesibilidad, oportunidad y pertinencia técnica establecidas para los demás bienes y servicios del contrato. Cuando se trate de bienes o insumos, deberán ser nuevos, encontrarse en óptimas condiciones, cumplir las especificaciones técnicas aprobadas y contar con las garantías comerciales o de fabricante que correspondan. Cuando se trate de servicios, deberán ser prestados por personal, establecimientos o proveedores que acrediten los requisitos técnicos, sanitarios, profesionales, de seguridad y demás condiciones exigibles de acuerdo con la naturaleza de la actividad.

Cuando el ítem no previsto corresponda a una actividad relacionada con salud, bienestar, atención a población con discapacidad, actividades acuáticas, manipulación de alimentos, transporte, atención a niñas, niños o adolescentes, manejo de información sensible o cualquier otra actividad sujeta a requisitos especiales, deberá verificarse previamente el cumplimiento de las condiciones técnicas, sanitarias, profesionales, de habilitación, seguridad, protección de datos y demás requisitos que resulten aplicables.

Los ítems no previstos serán reconocidos únicamente por las cantidades efectivamente requeridas, previamente autorizadas, suministradas o ejecutadas y recibidas a satisfacción por la supervisión. Su reconocimiento estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente y en ningún caso podrá superar el valor total del contrato ni utilizarse para modificar las metas, beneficiarios, obligaciones o alcance esencial inicialmente previsto.

El precio aprobado para un ítem no previsto podrá utilizarse nuevamente durante la ejecución contractual cuando se requiera exactamente el mismo bien o servicio, con iguales especificaciones técnicas, unidad de medida y

condiciones de suministro o prestación, previa verificación por parte de la supervisión de que el precio continúa siendo razonable frente a las condiciones vigentes del mercado.

Nota 1. No podrán tramitarse como ítems no previstos aquellos bienes, servicios, materiales, insumos, apoyos logísticos o actividades que, de acuerdo con el Anexo Técnico, la metodología, las fichas técnicas u operativas o la naturaleza de las obligaciones del contratista, debieron ser contemplados desde la estructuración de la oferta económica.

Nota 2. Los materiales, elementos de papelería, formatos, equipos básicos, ayudas audiovisuales, herramientas pedagógicas, elementos de bioseguridad, insumos de uso ordinario, desplazamientos del talento humano, comunicaciones, equipos tecnológicos y demás elementos necesarios para la ejecución habitual de las obligaciones del contratista y que hagan parte de sus costos operativos no podrán tramitarse como ítems no previstos ni generar cobros adicionales para la Entidad.

Nota 3. La figura de ítem no previsto no podrá utilizarse para subsanar errores de planeación, omisiones de la oferta económica, insuficiencias en las cantidades inicialmente previstas, actividades que hayan sido expresamente definidas como gestión del contratista ni para incorporar nuevos componentes, actividades o prestaciones que modifiquen sustancialmente el objeto o alcance del contrato.

Nota 4. Los menores valores que se generen como resultado de la oferta económica presentada por el contratista, frente a los valores de referencia establecidos en el presupuesto técnico, podrán ser utilizados durante la ejecución contractual para atender las necesidades previstas en las bolsas a monto agotable contempladas en el Anexo Técnico, incluyendo el componente de talento humano, de acuerdo con los requerimientos que se presenten durante la ejecución y sin que ello implique modificación del valor total del contrato. La utilización de dichos recursos deberá guardar relación con el objeto contractual, las actividades previstas y las condiciones técnicas establecidas para cada una de las bolsas correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS: El proponente deberá constituir una garantía de seriedad de la oferta y el adjudicatario deberá constituir a favor del FDRS y a satisfacción de este, de conformidad con la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rigen la materia, una garantía única de cumplimiento cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato.

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, NIT 899.999.061 -9, dirección; Casa de la Cultura Corregimiento de Betania, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad a más tardar dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, NIT 899.999.061-9 Y EL CONTRATISTA</td></tr>
<tr><td>Dirección FDRS</td><td>Casa de la Cultura corregimiento de Betania localidad de Sumapaz</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más o hasta la liquidación del contrato.</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe el FDRS en cumplimiento de un contrato.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más,</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más o hasta la liquidación del contrato.</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar

DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

Nota 1: En el evento de un aumento en el valor del contrato o prorroga de su vigencia, o cualquier otra modificación, el contratista ampliará, prorrogará o modificará los amparos en forma proporcional, de manera que se, mantengan los amparos del contrato. En todo caso el contratista debe garantizar la vigencia de la garantía única de cumplimiento hasta la liquidación del contrato, atendiendo los requerimientos que realice el FDRS

Nota 2: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del FDRS.

Nota 3: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Nota 4: El contratista debe anexar los comprobantes de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz identificada con el NIT 899.999.061-9 y el Contratista
Dirección	**Casa de la cultura en el Corregimiento de Betania**
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	**DOSCIENTOS (200) SMMLV**
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz identificada con el NIT 899.999.061-9
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015, la póliza de responsabilidad civil extracontractual debe proteger al FDRS de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

Esta póliza debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo

objeto y que el FDRS sea el asegurado.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local de Sumapaz.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público o contratista de prestación de servicios personales del FDRS que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

CLÁUSULA OCTAVA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a pagar al FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO**: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA NOVENA - MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA pagará al FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA)

CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN: La liquidación se realizará dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad y bajo los términos y plazos indicados por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios al FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por este para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA– MANEJO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA se compromete a no revelar y mantener la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales de terceros que pueda llegar a conocer en virtud del desarrollo de su contrato, lo anterior en cumplimiento de los lineamientos previstos en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y la Política para el Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN: El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - REPRESENTACIÓN: El Contratista es un ente independiente de EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: El Contratista con la suscripción del contrato se compromete a:

1. Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción en la Contratación Pública.

2. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público o contratista en relación con el contrato suscrito o durante su ejecución, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.

3. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato.

4. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

5. Actuar con lealtad y abstenerse de utilizar maniobras para dilatar la correcta ejecución del contrato.

6. Comunicar a los empleados o colaboradores el contenido del presente Compromiso, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

En caso de que el Contratista desconozca alguno de los compromisos señalados, la Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan, e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos. b) Los certificados de disponibilidad y registro presupuestales. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – ESTAMPILLAS E IMPUESTOS: El contratista deberá cancelar todos los impuestos, estampillas del orden nacional y distrital, así como los demás gravámenes que se generen durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 este contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Así mismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 6 del Decreto 723 de 2013 para su ejecución se requiere: a- por parte del CONTRATISTA: Constituir la garantía única b- Por parte del FONDO: la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía única y c - por ambas partes la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.